

INFORME INDIVIDUAL DEFINITIVO



COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

ASEN

AUDITORIA SUPERIOR
DEL ESTADO DE NAYARIT

P O D E R L E G I S L A T I V O

CUENTA PÚBLICA 2018

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Contenido

I. Título de la Auditoría.....	5
II. Criterios de Selección.....	5
III. Objetivo.....	5
IV. Alcance.....	5
V. Áreas Revisadas.....	5
VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.....	5
VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas.....	8
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF).....	8
Resultado Núm. 1 Sin Observaciones AEI.18.EE.19.FAFEF.....	8
Resultado Núm. 2 Sin Observaciones AEI.18.EE.19.FAFEF.....	9
Resultado Núm. 3 Sin Observaciones AEI.18.EE.19.FAFEF.....	9
Resultado Núm. 4 Sin Observaciones AEI.18.EE.19.FAFEF.....	9
Resultado Núm. 5 Sin Observaciones AEI.18.EE.19.FAFEF.....	10
Resultado Núm. 6 Sin Observaciones AEI.18.EE.19.FAFEF.....	10
Resultado Núm. 7 Sin Observaciones AEI.18.EE.19.FAFEF.....	10
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social para las Entidades (FISE)	10
Resultado Núm. 1 Sin Observaciones AEI.18.EE.19.FISE.....	10
Resultado Núm. 3 Sin Observaciones AEI.18.EE.19.FISE.....	10
Resultado Núm. 4 Sin Observaciones AEI.18.EE.19.FISE.....	11
Resultado Núm. 5 Sin Observaciones AEI.18.EE.19.FISE.....	11
Resultado Núm. 6 Sin Observaciones AEI.18.EE.19.FISE.....	11
Resultado Núm. 7 Sin Observaciones AEI.18.EE.19.FISE.....	11
Obra Pública (Recurso Federal).....	12
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AEI.18.EE.19.OPRF	12
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AEI.18.EE.19.OPRF	15
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AEI.18.EE.19.OPRF	19
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AEI.18.EE.19.OPRF	22
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AEI.18.EE.19.OPRF	31
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 3.AEI.18.EE.19.OPRF	35
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 4.AEI.18.EE.19.OPRF	37
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 5.AEI.18.EE.19.OPRF	38
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 6.AEI.18.EE.19.OPRF	40
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 7.AEI.18.EE.19.OPRF	43
Resultado Núm. 4 Sin Observaciones AEI.18.EE.19.OPRF.....	46
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AEI.18.EE.19.OPRF	46
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 2.AEI.18.EE.19.OPRF	48
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 3.AEI.18.EE.19.OPRF	60
Resultado Núm. 6 Sin Observaciones AEI.18.EE.19.OPRF.....	64
Resultado Núm. 7 Sin Observaciones AEI.18.EE.19.OPRF.....	64
VIII. Impacto de las Irregularidades detectadas.....	64
IX. Resumen de las Observaciones y Recomendaciones.....	64
X. Dictamen de la Auditoría.	65

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

I. Título de la Auditoría.

Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado
18-EE.19-AOP

II. Criterios de Selección.

Manteniendo el equilibrio e imparcialidad en lo que concierne a la atribución de la función fiscalizadora, la Auditoría Superior del Estado de Nayarit incluyó en el programa anual de auditorías que se audite la cuenta pública del ente mencionado ya que no se ha auditado recientemente, con esto, se deja de manifiesto que se trabaja en pro de la transparencia y rendición de cuentas de todas las Instituciones que ejercen recursos públicos.

III. Objetivo.

Auditar la Cuenta Pública del Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado; correspondiente al ejercicio fiscal 2018, de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit y demás disposiciones legales aplicables, a efecto de comprobar que la planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución, control y conclusión de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas; se hayan apegado a los lineamientos y normatividad aplicable.

IV. Alcance.

	Auditoría de Obra Pública	
	Por Inversión Ejercida	Por Obras Ejecutadas
Universo	125,051,926.00	38
Muestra	114,344,859.00	21
Alcance	91.4 %	55.3 %

V. Áreas Revisadas.

Las áreas revisadas durante la fiscalización fueron la Dirección de Planeación y la Dirección de Infraestructura.

VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.

En Materia de Aportaciones Federales:

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF):

1. Verificar el cumplimiento normativo de los procesos de planeación, programación y presupuestación.
2. Constatar que los procesos de adjudicación de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, se realizaron conforme a la normativa aplicable, que los expedientes disponen de la

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

totalidad de la documentación y requisitos establecidos por la misma, que no rebasaran los montos máximos establecidos en la normativa aplicable, así mismo verificar que la propuesta técnico - económica del licitante adjudicado cumple con la totalidad de los requisitos establecidos en las bases de licitación o invitación para su adjudicación; y en el caso de las excepciones a la licitación pública se encuentren motivadas y cuenten con las autorizaciones y justificaciones, así como con el soporte documental suficiente. Verificar que las obras están amparadas en un contrato debidamente formalizado de conformidad con la normativa aplicable y que la persona física o moral garantizó en su caso, el o los anticipos que recibió y el cumplimiento de las condiciones pactadas.

3. Constatar que las obras públicas se ejecutaron de conformidad con lo establecido en el contrato, verificando plazos y montos pactados en el mismo y en caso de aplicar modificaciones, verificar que éstas se encuentren debidamente justificadas y formalizadas mediante los convenios respectivos; así mismo, mediante visita física verificar que se encuentren concluidas, operando, con la calidad de los conceptos contratados y que la totalidad de los conceptos pagados se encuentren ejecutados, y en caso de ser procedente confirmar la aplicación de penas convencionales por incumplimiento, la recuperación de fianzas y la amortización de anticipos.

4. Verificar que la entidad fiscalizada, previo a la ejecución de obras por administración directa contó con el acuerdo respectivo, tiene capacidad técnica y los elementos necesarios requeridos para su desarrollo y que cuenta con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto.

5. Comprobar que los pagos realizados, se soportaron en las estimaciones respectivas, que correspondan al tiempo contractual y cuentan con su documentación soporte; así mismo constatar la amortización total del anticipo otorgado, identificando lo correspondiente a los pagos realizados.

6. Verificar que las obras ejecutadas son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y desarrollo sustentable, de conformidad con el marco normativo aplicable, y que no se causó un impacto ambiental desfavorable en el entorno donde se ubican.

7. Verificar que las obras se entregaron a la ejecutora por parte de la contratista o a quien haya realizado los trabajos; y la entrega de la ejecutora a la responsable de su operación y mantenimiento cuando esta misma no lo sea, en los plazos establecidos en la normativa, previa revisión de los trabajos; y que cuenten con un acta de entrega - recepción firmada por el personal facultado.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social para las Entidades (FISE):

1. Verificar el cumplimiento normativo de los procesos de planeación, programación y presupuestación.

2. Constatar que los procesos de adjudicación de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, se realizaron conforme a la normativa aplicable, que los expedientes disponen de la totalidad de la documentación y requisitos establecidos por la misma, que no rebasaran los montos máximos establecidos en la normativa aplicable, así mismo verificar que la propuesta técnico - económica del licitante adjudicado cumple con la totalidad de los requisitos establecidos en las bases de licitación o invitación para su adjudicación; y en el caso de las excepciones a la

licitación pública se encuentren motivadas y cuenten con las autorizaciones y justificaciones, así como con el soporte documental suficiente. Verificar que las obras están amparadas en un contrato debidamente formalizado de conformidad con la normativa aplicable y que la persona física o moral garantizó en su caso, el o los anticipos que recibió y el cumplimiento de las condiciones pactadas.

3. Constatar que las obras públicas se ejecutaron de conformidad con lo establecido en el contrato, verificando plazos y montos pactados en el mismo y en caso de aplicar modificaciones, verificar que éstas se encuentren debidamente justificadas y formalizadas mediante los convenios respectivos; así mismo, mediante visita física verificar que se encuentren concluidas, operando, con la calidad de los conceptos contratados y que la totalidad de los conceptos pagados se encuentren ejecutados, y en caso de ser procedente confirmar la aplicación de penas convencionales por incumplimiento, la recuperación de fianzas y la amortización de anticipos.

4. Verificar que la entidad fiscalizada, previo a la ejecución de obras por administración directa contó con el acuerdo respectivo, tiene capacidad técnica y los elementos necesarios requeridos para su desarrollo y que cuenta con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto.

5. Comprobar que los pagos realizados, se soportaron en las estimaciones respectivas, que correspondan al tiempo contractual y cuentan con su documentación soporte; así mismo constatar la amortización total del anticipo otorgado, identificando lo correspondiente a los pagos realizados.

6. Verificar que las obras ejecutadas son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y desarrollo sustentable, de conformidad con el marco normativo aplicable, y que no se causó un impacto ambiental desfavorable en el entorno donde se ubican.

7. Verificar que las obras se entregaron a la ejecutora por parte de la contratista o a quien haya realizado los trabajos; y la entrega de la ejecutora a la responsable de su operación y mantenimiento cuando esta misma no lo sea, en los plazos establecidos en la normativa, previa revisión de los trabajos; y que cuenten con un acta de entrega - recepción firmada por el personal facultado.

Obra Pública (Recurso Federal):

1. Verificar el cumplimiento normativo de los procesos de planeación, programación y presupuestación.

2. Constatar que los procesos de adjudicación de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, se realizaron conforme a la normativa aplicable, que los expedientes disponen de la totalidad de la documentación y requisitos establecidos por la misma, que no rebasaron los montos máximos establecidos en la normativa aplicable, así mismo verificar que la propuesta técnico - económica del licitante adjudicado cumple con la totalidad de los requisitos establecidos en las bases de licitación o invitación para su adjudicación; y en el caso de las excepciones a la licitación pública se encuentren motivadas y cuenten con las autorizaciones y justificaciones, así como con el soporte documental suficiente. Verificar que las obras están amparadas en un contrato debidamente formalizado de conformidad con la normativa aplicable y que la persona

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

física o moral garantizó en su caso, el o los anticipos que recibió y el cumplimiento de las condiciones pactadas.

3. Constatar que las obras públicas se ejecutaron de conformidad con lo establecido en el contrato, verificando plazos y montos pactados en el mismo y en caso de aplicar modificaciones, verificar que éstas se encuentren debidamente justificadas y formalizadas mediante los convenios respectivos; así mismo, mediante visita física verificar que se encuentren concluidas, operando, con la calidad de los conceptos contratados y que la totalidad de los conceptos pagados se encuentren ejecutados, y en caso de ser procedente confirmar la aplicación de penas convencionales por incumplimiento, la recuperación de fianzas y la amortización de anticipos.

4. Verificar que la entidad fiscalizada, previo a la ejecución de obras por administración directa contó con el acuerdo respectivo, tiene capacidad técnica y los elementos necesarios requeridos para su desarrollo y que cuenta con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto.

5. Comprobar que los pagos realizados, se soportaron en las estimaciones respectivas, que correspondan al tiempo contractual y cuentan con su documentación soporte; así mismo constatar la amortización total del anticipo otorgado, identificando lo correspondiente a los pagos realizados.

6. Verificar que las obras ejecutadas son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y desarrollo sustentable, de conformidad con el marco normativo aplicable, y que no se causó un impacto ambiental desfavorable en el entorno donde se ubican.

7. Verificar que las obras se entregaron a la ejecutora por parte de la contratista o a quien haya realizado los trabajos; y la entrega de la ejecutora a la responsable de su operación y mantenimiento cuando esta misma no lo sea, en los plazos establecidos en la normativa, previa revisión de los trabajos; y que cuenten con un acta de entrega - recepción firmada por el personal facultado.

VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas

No obstante que se remiten a esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit, los argumentos, documentos y comentarios con el propósito de solventar el Informe Individual preliminar, emitido dentro del proceso de fiscalización que se efectúa al sujeto fiscalizado denominado Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado, de su revisión se advierte que no guardan relación con lo observado en términos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit, toda vez que la etapa que nos ocupa es de solventación, por lo que únicamente se valoraron aquellos que atienden lo observado.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF)

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones AEI.18.EE.19.FAFEF

Del análisis de los expedientes unitarios de las obras ejecutadas con recurso del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF), que conforman la

muestra de auditoría, se verificó que se planearon, programaron y presupuestaron de acuerdo al marco jurídico aplicable, contando con los oficios de aprobación correspondientes; así mismo se realizaron los proyectos y se encontraron las autorizaciones de uso del suelo, las licencias de construcción y demás disposiciones aplicables; por lo que cumplen con tales aspectos de conformidad con los artículos 19, 21, 22 y 24 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones AEI.18.EE.19.FAFEF

Del análisis de los expedientes unitarios de obra, ejecutadas con recurso del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF), que conforman la muestra de auditoría, se constató que las obras se adjudicaron de acuerdo a la normatividad aplicable, considerando los montos máximos y mínimos establecidos, así mismo se verificó que las propuestas técnico y económicas de los participantes a los que se les adjudicó la obra, cumplen con los requisitos establecidos, y en caso de las excepciones a la licitación pública se encuentren motivadas y cuentan con autorizaciones y justificaciones; se verificó que las obras están amparadas en un contrato debidamente formalizado apegado a la normativa aplicable y que las contratistas garantizaron los anticipos que recibieron; por lo que cumplen con tales aspectos de conformidad con lo establecido en los artículos 31, 36, 41, 43, 44, 46, 47 y 48 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones AEI.18.EE.19.FAFEF

Del análisis documental e inspección física de las obras ejecutadas con recurso del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF), que conforman la muestra de auditoría, se constató que los trabajos se realizaron de acuerdo con el plazo y monto pactados; que las cantidades de los conceptos de obra seleccionados corresponden a las que fueron presentadas en las estimaciones y a su vez ejecutadas; que no se presentaron modificaciones y que tampoco se actualizaron penas convencionales; también se verificó que las obras están concluidas, en operación, que cumplen con las especificaciones del proyecto y de construcción, y con las pruebas de calidad requeridas; y que existe designación del responsable directo de la supervisión; formalizado apegado a la normativa aplicable y que las contratistas garantizaron los anticipos que recibieron.

Por lo que cumplen con tales aspectos de conformidad con lo establecido en los artículos 53, 55 y 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones AEI.18.EE.19.FAFEF

De las obras que conforman la muestra de auditoría y ejecutadas con recurso del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF), se constató que no se consideraron obras ejecutadas bajo la modalidad de administración directa, por lo tanto no incumple con las disposiciones aplicables a la misma, referidas en los artículos 70, 71, 72 y 73 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones AEI.18.EE.19.FAFEF

Del análisis documental e inspección física de las obras ejecutadas con recurso del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF), que conforman la muestra de auditoría, se constató que los pagos realizados están soportados en las estimaciones y facturas respectivas, que coinciden los números generadores tanto en cantidades como en importes; así mismo se constató la amortización de los anticipos otorgados; por lo que cumplen con tales aspectos de conformidad con los artículos 50, 53, 54 y 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones AEI.18.EE.19.FAFEF

Del análisis documental e inspección física de las obras ejecutadas con recurso del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF), que conforman la muestra de auditoría, se verificó que las obras son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y desarrollo sustentable, de conformidad con el marco normativo aplicable, y que no causaron un impacto ambiental desfavorable en el entorno donde se ubican; por lo que cumplen con tales aspectos de conformidad con los artículos 20 y 21, fracción IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones AEI.18.EE.19.FAFEF

Del análisis documental de las obras ejecutadas con recurso del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF), que conforman la muestra de auditoría, se verificó que fueron entregadas a la contratante por parte de la contratista en los plazos establecidos en la normativa, previa revisión de los trabajos, y que cuentan con un acta de entrega-recepción firmada por el personal facultado; por lo que cumplen con tales aspectos de conformidad con los artículos 64 y 68 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social para las Entidades (FISE)

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones AEI.18.EE.19.FISE

Del análisis documental de los expedientes unitarios de las obras ejecutadas con recurso del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social para las Entidades (FISE), que conforman la muestra de auditoría, se verificó que se planearon, programaron y presupuestaron de acuerdo al marco jurídico aplicable, contando con los oficios de aprobación correspondientes; así mismo se realizaron los proyectos y se encontraron las autorizaciones de uso del suelo, las licencias de construcción y demás disposiciones aplicables; por lo que cumplen con tales aspectos de conformidad con los artículos 19, 21, 22 y 24 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones AEI.18.EE.19.FISE

Del análisis documental e inspección física de las obras ejecutadas con recurso del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social para las Entidades (FISE), que conforman la muestra de

auditoría, se constató que los trabajos se realizaron de acuerdo con el plazo y monto pactados; que las cantidades de los conceptos de obra seleccionados corresponden a las que fueron presentadas en las estimaciones y a su vez ejecutadas; que no se presentaron modificaciones y que tampoco se actualizaron penas convencionales; también se verificó que las obras están concluidas, en operación, que cumplen con las especificaciones del proyecto y de construcción, y con las pruebas de calidad requeridas; y que existe designación del responsable directo de la supervisión; formalizado apegado a la normativa aplicable y que las contratistas garantizaron los anticipos que recibieron; por lo que cumplen con tales aspectos de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 45, 48 y 49 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones AEI.18.EE.19.FISE

De las obras que conforman la muestra de auditoría y ejecutadas con recurso del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social para las Entidades (FISE), se constató que no se consideraron obras ejecutadas bajo la modalidad de administración directa, por lo tanto no incumple con las disposiciones aplicables a la misma, referidas en el artículo 52 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones AEI.18.EE.19.FISE

Del análisis documental e inspección física de las obras ejecutadas con recurso del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social para las Entidades (FISE), que conforman la muestra de auditoría, se constató que los pagos realizados están soportados en las estimaciones y facturas respectivas, que coinciden los números generadores tanto en cantidades como en importes; así mismo se constató la amortización de los anticipos otorgados; por lo que cumplen con tales aspectos de conformidad con los artículos 29, 39 y 40 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones AEI.18.EE.19.FISE

Del análisis documental e inspección física de las obras ejecutadas con recurso del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social para las Entidades (FISE), que conforman la muestra de auditoría, se verificó que las obras son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y desarrollo sustentable, de conformidad con el marco normativo aplicable, y que no causaron un impacto ambiental desfavorable en el entorno donde se ubican; por lo que cumplen con tales aspectos de conformidad con los artículos 15 y 16 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones AEI.18.EE.19.FISE

Del análisis documental de las obras ejecutadas con recurso del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE), que conforman la muestra de auditoría, se verificó que fueron entregadas a la contratante por parte de la contratista en los plazos establecidos en la normativa, previa revisión de los trabajos, y que cuentan con un acta de entrega-recepción firmada por el personal facultado; por lo que cumplen con tales aspectos de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AEI.18.EE.19.OPRF

Del análisis, revisión documental del expediente unitario y visita a la obra denominada: “Sustitución de canal pluvial Arroyo Seco del cadenamiento 0+000 al 1+100 y rehabilitación de colector sanitario, en la localidad de Tepic, municipio de Tepic, Nayarit”, con número de contrato de obra pública 918020999-011-18, formalizado el 29 de junio de 2018 y con periodo de ejecución del 4 de julio al 31 de octubre de 2018, se observó que la estructura del canal pluvial ha perdido solidez y rigidez en las paredes laterales del vaso, lo que ha provocado daños visibles como fracturas, fisuras y desplazamientos en los tramos que comprende la estructura del canal, que derivaron de una deficiente planeación, ya que posterior a la obra se realizaron trabajos para contener el terreno natural mediante muro de contención, debiendo ser ejecutadas a la par, ambas obras.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 21, fracciones III, VII y IX de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 15, fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 41, fracción I de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit; 13, fracciones II, VIII y IX, 19, fracciones I y XII, y 23, fracciones II y III del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit el 08 de diciembre de 2010, se establece como presuntos responsables a: directora general ; jefe de departamento de estudios y proyectos; director de infraestructura de la Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio CEA/DG/DI/2017/2019, recibido en la Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 26 de noviembre de 2019, el director general de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit, manifestó lo siguiente:

“Por lo que respecta a la presente observación la Comisión planeó la construcción de la obra “Sustitución de canal pluvial Arroyo Seco del cadenamiento 0+000 al 1+100 y rehabilitación de colector sanitario, en la localidad de Tepic, municipio de Tepic, Nayarit” misma que consistió en la ampliación de vaso y revestimiento de los taludes, dado que el material existente en esa zona era estable, por lo que se tenía garantizada la estabilidad de los mismos, sin embargo la actual Secretaría de Infraestructura, antes Obras Públicas del Estado, contrató posteriormente a una empresa para proteger los vehículos que transitaban por el libramiento, ya que este no contaba con protección de seguridad y al haber poco acatamiento prefirieron poner un muro de contención abajo del cuerpo de terraplén, lo cual fue un peso excesivo para el talud de concreto del canal, por lo que se trata de dos obras distintas y en la que la Comisión no impedirle a la Secretaría de Infraestructura, que no realizaran su obra, pues estaba fuera de alcance de este Organismo Público Descentralizado, al tratarse de dos entes distintos, además en el Resultado 3 Observación 1.AEI.18.EE.19.OPRF, en el punto 8, se claramente como es que los derivan de la construcción de un muro de contención que se encuentra en proceso por parte de la Secretaría antes mencionada, considerando este argumento suficiente a efecto de que se solvente la presente observación, pues resulta a todas luces improcedente, cuando el mismo personal de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit (en adelante Auditoría) señala que los daños se deben a una obra diversa, y no a una deficiente planeación de la obra ejecutada por esta Comisión como erróneamente se señala; sin embargo y por si no se solventara la observación que nos ocupa se considera muy arriesgada la

opinión que el auditor responsable de la Auditoría señale que: "se observa que la estructura del canal pluvial ha perdido solidez y rigidez, lo que ha provocado visibles como fracturas, fisuras y desplazamientos en los tramos que comprende la estructura del canal"... la observación carece totalmente de validez al no contar con las pruebas idóneas para medir la resistencia de la estructura del canal pluvial, pues se advierte la ausencia de una opinión técnica que avale dicha observación, aunque visiblemente se pueden observar fracturas o fisuras, no son consecuencia de una deficiente planeación de la obra, pues no obra un sustento técnico de laboratorio que sustente la conclusión a la que arribó (sic) el auditor para "calcular" la resistencia de los materiales, aun cuando como se mencionó con antelación que los visibles se deben a una segunda obra ejecutada por la Secretaría de Infraestructura que no tiene nada que ver con la obra ejecutada por este Organismo.

*Finalmente en cuanto a los presuntos responsables por lo que respecta a la ***, quien fungió como Director General, se puntualmente que su área no fue de las comprendidas en la revisión que la Auditoría Superior del Estado de Nayarit realizó durante la auditoría a la Comisión, tal como se advierte en la foja 5 de 38 del Informe Preliminar notificado, en la que se señalan puntualmente las áreas a revisar, siendo éstas la Dirección de Planeación y la Dirección de Infraestructura, por lo que la Dirección General, que ostentó ***, por lo que resulta que sea como presunta responsable cuando su área no estuvo dentro de las áreas revisadas, a efecto de puntualizar lo manifestado me permito transcribir el artículo 13 del Reglamento Interior de la Comisión, a efecto de señalar las atribuciones conferidas a la Dirección General, pues el objetivo de un Reglamento Interior, es precisamente delimitar las funciones y atribuciones de cada área dentro de una dependencia, teniendo por lo que respecta a la Dirección General las siguientes:*

Artículo 13.

Además de las atribuciones que la Ley le confiere, el Director General tendrá las siguientes:

- I. Ejercer los actos de dominio bajo su estricta responsabilidad;*
- II. Cumplir y hacer cumplir la normatividad aplicable a la COMISIÓN y a los servidores públicos adscritos;*
- III. Proponer programas de al personal en materias vinculadas con el objeto de la COMISIÓN;*
- IV. Dictar las políticas internas de coordinación, disciplina y orden a que deban sujetarse las actividades de las unidades administrativas;*
- V. Recibir en acuerdo a los servidores públicos de la COMISIÓN y dar audiencias al público que lo solicite;*
- VI. Comisionar y autorizar por escrito a servidores públicos bajo su cargo, para la atención de asuntos de la COMISION que por su naturaleza lo exijan;*
- VII. Proponer la celebración de contratos, convenios e instrumentos jurídicos que sirvan para alcanzar niveles óptimos de eficiencia e impacto social,*
- VIII. El Director General contará con las unidades administrativas que sean necesarias para su buen funcionamiento; y*
- IX. Las que le contera este Reglamento, la Ley o la Junta y que les sean competentes a la COMISIÓN dentro del ámbito de sus funciones.*

Por lo manifestado, se solicita a esta Auditoría valore la observación planteada y sean suficientes los argumentos vertidos a efecto de solventarla, adjuntándose además la siguiente:

1.- DOCUMENTAL PÚBLICA: Consistente en copia certificada del MEMORANDUM No. DG-DP-0486, de fecha quince de noviembre del dos mil diecinueve, en 2 (dos) fojas útiles, suscrito por el Director de Planeación de la Comisión.

Probanza con la que se acredita que se trató de dos obras distintas."

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Se anexa copia certificada del oficio No. DF-DP-0486 del 15 de noviembre de 2019, en donde el director de planeación le manifiesta al director general de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit lo siguiente:

*“...La Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit, planeó la construcción de la obra Arroyo Seco misma que consistió en la ampliación del vaso y revestimiento de taludes, dado que el material existente en esa zona es estable se tenía garantizada la estabilidad de las mismas, sin embargo la Secretaría de obras públicas contrató posteriormente a una empresa para proteger a los vehículos que transitaban por el libramiento, ya que este no cuenta con protección de seguridad y al haber poco acotamiento prefirieron poner un muro de contención debajo del cuerpo del terraplén, lo cual fue un peso excesivo para el talud del concreto del canal antes mencionado, constatando que son dos obras independientes y no era para la misma finalidad.
...”*

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de los argumentos remitidos por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda que no comprueban documentalmente su argumento respecto de haberle hecho saber a la instancia correspondiente de los daños que la obra realizada por la Comisión ha sufrido durante la ejecución de obra a cargo de la Secretaría, así como tampoco comprueba documentalmente los acuerdos propios para garantizar el tiempo y calidad óptimos de vida de ambas obras.

Respecto a que este organismo auditor carece de validez al no contar con las pruebas idóneas para medir la resistencia de la estructura del canal pluvial, se aclara que la observación no corresponde a la resistencia del concreto ni a la compactación de suelo de la obra (ejecutada por la empresa contratista para la Comisión), sino a la pérdida de solidez y rigidez que resultó en fracturas, fisuras y desplazamientos, en este sentido, la Comisión manifestó que los daños visibles fueron provocados por la obra ejecutada de manera posterior por la Secretaría de Infraestructura y que la Comisión no podía impedirle que realizara la obra, con el argumento de que *“...estaba fuera de alcance de este Organismo Público Descentralizado, al tratarse de dos entes distintos...”*, sin embargo no presentó documento en el que hiciera del conocimiento dicha situación, lo que sí se encuentra dentro de su ámbito de competencia, cuidar los recursos validando la factibilidad técnica y económica de los proyectos de obra e infraestructura hidráulica que se pretendan desarrollar en la entidad.

Aunado a lo antes señalado se corrobora mediante manifestación por parte del director general y el director de planeación de la Comisión, que la actual Secretaría de Infraestructura (antes Obras Públicas del Estado), que al poner el muro de contención abajo del cuerpo del terraplén de la obra representó un peso excesivo, con lo cual se reconoce la consecuencia señalada en la observación.

Respecto a que la dirección general no fue de las áreas comprendidas en la revisión que la Auditoría Superior del Estado de Nayarit realizó durante la auditoría a la Comisión y que ostentó la directora general como presunta responsable cuando su área no estuvo dentro de las áreas revisadas, cabe mencionar que mediante la orden de auditoría ASEN/AS/OA-15/2019 recibida el 2 de julio de 2019, se le ordena a la Comisión la auditoría con motivo de la revisión de la cuenta pública 2018; además como titular de la Comisión es la máxima autoridad y la representante ante otras instancias, y sus atribuciones y obligaciones vienen contenida en una norma de ámbito estatal de las que a esta autoridad auditora le compete la revisión de su observancia y cumplimiento.

Respecto al argumento de que la Comisión tenía garantizada la estabilidad ya que el material existente en esa zona es estable, cabe mencionar que lo anterior no es tema de observación.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AEI.18.EE.19.OPRF

Del análisis y revisión documental del expediente unitario de la obra denominada: “Ampliación del sistema de agua potable en la colonia Cerro de la Cruz, en la localidad de Mora, municipio de Tepic, Nayarit”, con número de contrato 918020999-006-18, formalizado el día 26 de mayo de 2018, se observó que la Comisión realizó una adjudicación indebida como resultado de una deficiente evaluación de las tarjetas de precios unitarios de la propuesta económica de la empresa contratista, lo cual originó un sobre costo de \$34,832.33 (treinta y cuatro mil ochocientos treinta y dos pesos 33/100 moneda nacional) IVA incluido, como se describe a continuación:

Lo anterior, como resultado de que el contratista consideró un cobro duplicado por concepto de mano de obra. En el análisis de precio unitario del concepto denominado: *“Limpieza, trazo y nivelación en terreno semiplano con equipo topográfico...”*, dentro de la partida de mano de obra, fue incluido el cobro del insumo MO 25 correspondiente al topógrafo, y este es duplicado debido a que el contratista consideró a su vez el cobro por concepto de brigada de topografía en su análisis de factor de indirectos, dentro de la partida III, bajo el concepto “Consultores, asesores, servicios y laboratorios y brigada de topografía”.

Posteriormente, se procedió a calcular nuevamente el precio unitario antes mencionado. El precio unitario obtenido por la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, fue calculado tomando como base la misma tarjeta presentada por la empresa contratista; para estos cálculos se respetó material y los rendimientos considerados para la maquinaria y el resto de la mano de obra, sustrayendo únicamente el insumo MO 25. Lo anterior arrojó un nuevo costo directo del respectivo concepto, importe que al ser afectado por los porcentajes de indirectos de oficina central (5.00%), indirectos de obra (6.00%), costo financiero (0.10%), utilidad (10.00%) e inspección y vigilancia (0.50%), generó un nuevo precio unitario que, al ser multiplicado por las cantidades de trabajo del cuadro comparativo de la última estimación, produjo el monto observado que se indica en la siguiente tabla:

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

RAMO 16, MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, PROGRAMA DE AGUA POTABLE
DRENAJE Y TRATAMIENTO (PROAGUA-APARURAL)
PAGOS EN EXCESO POR UN DEFICIENTE ANÁLISIS E INTEGRACIÓN DE PRECIOS UNITARIOS
CUENTA PÚBLICA 2018

Clave	Concepto	Unidad de Medida	Insumo Cobrado Indebidamente		Precio Unitario (\$)			Cantidad de Trabajo Estimado	Monto Observado (\$)
			Descripción	Cantidad	P.U. Contratado (\$)	Determinado por la ASEN (\$)	Diferencia (\$)		
	LÍNEA DE CONDUCCIÓN								
1	"Limpieza, trazo y nivelación en terreno semiplano con equipo topográfico..."	M2	Topógrafo	0.01 JOR	45.50	29.38	16.12	278.88	4,495.55
	CÁRCAMO DE BOMBEO								
27	"Limpieza, trazo y nivelación en terreno semiplano con equipo topográfico..."	M2	Topógrafo	0.01 JOR	45.50	29.38	16.12	225.00	3,627.00
	LÍNEA DE CONDUCCIÓN A PRESIÓN								
141	"Limpieza, trazo y nivelación en terreno semiplano con equipo topográfico..."	M2	Topógrafo	0.01 JOR	45.50	29.38	16.12	18.00	290.16
	CASETA DE CLORACIÓN								
221	"Limpieza, trazo y nivelación en terreno semiplano con equipo topográfico..."	M2	Topógrafo	0.01 JOR	45.50	29.38	16.12	11.13	179.42
	CERCADO PERIMETRAL DE TANQUE								
241	"Limpieza, trazo y nivelación en terreno semiplano con equipo topográfico..."	M2	Topógrafo	0.01 JOR	45.50	29.38	16.12	45.85	739.10
	RED DE DISTRIBUCIÓN								
248	"Limpieza, trazo y nivelación en terreno semiplano con equipo topográfico..."	M2	Topógrafo	0.01 JOR	45.50	29.38	16.12	649.81	10,474.94
	TOMAS DOMICILIARIAS								
279	"Limpieza, trazo y nivelación en terreno semiplano con equipo topográfico..."	M2	Topógrafo	0.01 JOR	45.50	29.38	16.12	124.55	2,007.75
	LÍNEA DE ALIMENTACIÓN								
296	"Limpieza, trazo y nivelación en terreno semiplano con equipo topográfico..."	M2	Topógrafo	0.01 JOR	45.50	29.38	16.12	432.88	6,978.03
	CERCADO PERIMETRAL DE CAJA COLECTORA								
331	"Limpieza, trazo y nivelación en terreno semiplano con equipo topográfico..."	M2	Topógrafo	0.01 JOR	45.50	29.38	16.12	76.67	1,235.92
								Subtotal	30,027.87
								16% IVA	4,804.46
								Total	34,832.33

FUENTE: Contrato de obra pública 918020999-006-18, cuadro comparativo de volúmenes, tarjetas de precios unitarios, análisis de factor de indirectos, estimaciones, facturas y comprobantes de transferencias.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 53, párrafo primero, 54, párrafo primero y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 113,

fracciones I, VI y IX, 115, fracciones VI, X, XI, XIII y XVI y 131 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 23, fracciones I, III y IV, 24, fracción II y 25, fracciones I, II y III del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit el 08 de diciembre de 2010; así como a las cláusulas Sexta "Forma de pago", Décimo Segunda "Responsabilidades de El contratista" y Décimo Tercera "Supervisión de las obras" del contrato 918020999-006-18, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$34,832.33 (treinta y cuatro mil ochocientos treinta y dos pesos 33/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de infraestructura; jefe del departamento de coordinación y vinculación administrativa; supervisor de obra de la Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado así como la empresa contratista de obra.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio CEA/DG/DI/2017/2019, recibido en la Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 26 de noviembre de 2019, el director general de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit, manifestó lo siguiente:

"En el análisis de indirectos el contratista consideró dentro de la partida III, el cargo por Consultores, Asesores, Servicios, Laboratorios y Brigada de topografía, por un costo total de \$33,124.51 (treinta y tres mil ciento veinticuatro pesos 51/100 M.N.) en la evaluación de la propuesta no se observó este cargo como duplicado, en atención a lo siguiente:

- La obra trae conceptos de rellenos compactados al 90% Proctor, y en su análisis de precio unitario, no incluye cargos por laboratorio.*
- La obra trae conceptos de suministro e instalación de tubería, que incluyen pruebas de la tubería, y en su análisis no considera cargo por pruebas.*
- Así mismo en la ejecución de la obra, la brigada de topografía realiza más de un trazo en el mismo lugar, derivado del proceso constructivo de la obra, al realizar el trazo inicial y para comprobar la profundidad de la zanja, cuando trae corte con disco en pavimento, se realiza el trazo.*

Por lo que el monto observado de \$ 30,027.87 (treinta mil veintisiete pesos 87/100 M.N.), antes de IVA, resulta casi igual al que el contratista consideró para este apartado.

Se anexan copias certificadas de los precios unitarios de suministro e instalación de tubería y de los rellenos compactados. Así mismo se hizo del conocimiento del contratista que ejecutó la obra, para que emitiera su comentario de acuerdo a su experiencia y a los trabajos que se realizaron durante la ejecución de la obra del sistema de agua potable en la colonia Cerro de la en la localidad de Mora, municipio de Nayarit",

A efecto de demostrar y comprobar los argumentos vertidos, se anexa la siguiente documentación:

1. DOCUMENTAL PÚBLICA: Consistente en copia certificada de los precios unitarios relacionados de la obra del sistema de agua potable en la colonia Cerro de la en la localidad de Mora, municipio de Nayarit", con número de contrato 918020999-006-18, relacionados con los conceptos observados, en 07 (siete) fojas útiles.

2. DOCUMENTAL PÚBLICA; Consistente en copia certificada del oficio número DG-DI DCVA/1890/2019, de fecha once de noviembre del dos mil diecinueve, en 3 (tres) fojas útiles.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Probanza con la que se acredita que la observación en comento, se hizo del conocimiento del contratista ejecutor de la obra, a efecto de que emitiera los argumentos que considerara pertinentes.

3. DOCUMENTAL PÚBLICA: Consistente en copia certificada del oficio sin número, signado por el Arquitecto José Luis González Montero, del trece de noviembre del año el curso, en 3 (tres) fojas útiles, por medio del cual explica que no se trató de un cobro duplicado, en atención a los argumentos vertidos, además anexa la cotización del concurso donde se establece el importe del control de calidad y lo que incluía.”

A través del oficio sin número referido en el punto tres de los argumentos del director general de la Comisión, el representante legal de la empresa contratista manifestó lo siguiente:

“Sobre este hecho me permito establecer que el cobro se consideró como lo marca el concepto o precio unitario conforme a la visita de obra, las condiciones ambientales y topográficas; en lo general se estableció ese criterio a lo siguiente:

1.- el temporal de lluvias no permite hacer una sola limpieza, trazo y nivelación teniendo que tener una brigada de topografía en todo momento, para volver a trazar cuantas veces fuera necesario y no demorar los trabajos.

2.- las áreas de trabajo están cerca del cerro de la cruz por lo que los escurrimientos de agua pluvial constantemente deslavaban el trazo y removían los bancos de nivel establecidos

3.- para hacer la propuesta en la licitación se utilizó un formato de indirectos erróneo pues el que se encuentra dentro de las bases de licitación FORMATO AE 05 (ANEXO COPIA) establece sólo en la partida de servicios el concepto “consultores, asesores, servicios y laboratorios” que no corresponde al formato entregado por la dependencia.

4.- para ese concepto de indirectos se buscó establecer conforme a cotizaciones el monto necesario para ese servicio por lo que anexo cotización del concurso.

5.- sería motivo de desechamiento el no considerar los insumos necesarios para poder ejecutar dicho concepto”

A su vez, se anexa copia certificada de la siguiente documentación:

- Tarjetas de precios unitarios y cálculo de indirectos de la obra con contrato 918020999-006-18.
- Oficio número DG-DI DCVA/1890/2019, de fecha once de noviembre del dos mil diecinueve.
- Oficio sin número signado por el arquitecto *** representante de la empresa contratista.
- Oficio sin número emitido laboratorio de materiales.
- Formato AE-5 relativo al análisis, cálculo e integración de los costos indirectos.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que se confirma una mala valoración de los precios unitarios observados por una duplicidad en el cobro de conceptos.

Si bien, el concepto indirecto “Consultores, Asesores, Servicios, Laboratorios y Brigada de topografía” sugiere trabajos de laboratorios que la empresa contratista omitió en sus cálculos de los precios unitarios correspondientes a la instalación de las tuberías y rellenos, la observación

radica en el cobro indebido de los servicios de topografía que sí fueron considerados en todos los conceptos relativos a la limpieza, trazo y nivelación del terreno.

El representante legal de la empresa contratista, por su parte, argumenta que el cálculo de indirectos de su propuesta consideró por equivocación a la brigada de topografía, sin embargo, no existe evidencia documental de la ejecución del resto de los servicios que se consideran en este renglón de los conceptos indirectos. A su vez, es necesario mencionar que la duplicidad en el cobro de conceptos de obra es también un motivo para desechar una propuesta.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AEI.18.EE.19.OPRF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, señaladas en la siguiente tabla y adjudicadas mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, se observó que la Comisión, invitó a empresas contratistas que no acreditaron su capacidad técnica, ni cuentan con las características afines a la obra, ya que carecen de documento idóneo registrado en el Servicio de Administración Tributaria (SAT), por lo que se considera que no tienen la experiencia y capacidad técnica para dar cumplimiento a los requerimientos de las obras en las que participaron, por lo anterior los siguientes casos, la Comisión no se apegó al procedimiento de adjudicación bajo la modalidad de invitación a cuando menos tres personas.

RAMO 16, MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, PROGRAMA DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y TRATAMIENTO (PROAGUA-PTAR)
NO CUMPLEN CON EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
YA QUE NO SE SATISFACE EL SUPUESTO DE EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TÉCNICA
CUENTA PÚBLICA 2018

Fecha de Apertura	Número de Licitación	Nombre de la Obra	Número de Participantes	Participante (s) que No Cumple (n)	Incumplimiento
27 de septiembre de 2018	918020999-036-18	Mejoramiento de PTAR norte, en la localidad de Tepic, municipio de Tepic.	3	Islavel, S.A. de C.V.	Carece de documento que avale su actividad económica afín a la obra.
27 de septiembre de 2018	918020999-038-18	Mejoramiento de PTAR Trapichillo, en la localidad de Tepic, municipio de Tepic.	3	Islavel, S.A. de C.V.	Carece de documento que avale su actividad económica afín a la obra.

FUENTE: Expediente unitario de obra, proceso de licitación.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

RAMO 16, MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, PROGRAMA DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y TRATAMIENTO (PROAGUA-APAU)
NO CUMPLEN CON EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
YA QUE NO SE SATISFACE EL SUPUESTO DE EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TÉCNICA

CUENTA PÚBLICA 2018

Fecha de Apertura	Número de Licitación	Nombre de la Obra	Número de Participantes	Participante (s) que No Cumple (n)	Incumplimiento
7 de junio de 2018	918020999-009-18	Equipamiento electromecánico de pozo profundo en Cd. Satélite.	3	CPC9000, S.A. de C.V.	Carece de documento que avale su actividad económica afín a la obra.

FUENTE: Expediente unitario de obra, proceso de licitación.

Esta información fue solicitada a la Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit mediante el oficio ASEN/AOP/EE.19/SDC-02/2019, recibido el día 19 de septiembre de 2019, y a través del oficio CEAPA/DG/DI/1596/2019 recibido con fecha de 24 de septiembre de 2019, esta dio respuesta a la solicitud, sin remitir en él la documentación requerida.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 31, fracción XVI, 36, párrafos penúltimo y último, 41, párrafo tercero, 44, fracción IV de la Ley de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas; 43, párrafos segundo, tercero y cuarto, y 77, párrafo segundo del Reglamento de la Ley de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas; 23, fracciones I, III y IV, y 25, fracciones I, II, III y IV del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit el 08 de diciembre de 2010, se establece como presuntos responsables a: director de infraestructura; jefe del departamento de coordinación y vinculación administrativa de la Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio CEA/DG/DI/2017/2019, recibido en la Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 26 de noviembre de 2019, el director general de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit, manifestó lo siguiente:

“Por lo que respecta a las licitaciones 91802099-036-18 y 918020999-038-18, no fueron construcciones de obra, se detalla a continuación el objeto del contrato:

Mejoramiento de PTAR norte, en la localidad de Tepic, mpio. de Tepic, Nayarit.

La obra consta de equipamiento en general con suministro y colocación de 101.00 m. de barandal de protección y pasamanos de 1.0 m de altura, rehabilitación de transformador, 700 m. de cable de cobre aislado del tipo thw-600v, 90°C cal.10 AWQ y 600 m de cable de cobre aislado del tipo thw-600v, 90°C cal. 12 AWQ, 6 luminarias solar led, lampara de 3600 lúmenes alumbrado público de 30w 220v. 4 reflector de led con sensor de movimiento con un mínimo de 3000 lúmenes, 6 luminarias comercial fluorescentes, sistema de tierras a base de 1 varilla de cobre electrolítico de 5/8"x3 m unida con cable de cobre desnudo cal. 2 AWQ conectado con soldadura exotérmica #90, 100 m2 de rejilla de fibra de vidrio tipo irving conforme a las características existentes de la planta e instalación de 100 m cerco de malla ciclónica, equipamiento mecánico con instalación de 2 bombas de agua residuales para cárcamo de 7.5 hp., 2 bombas de agua residuales para cárcamo de 5 hp. y bombas de agua residuales para cárcamo de 1 hp.

Esta es la descripción del catálogo original del expediente, algunos conceptos se quitaron y se anexaron otros similares y otros conceptos solo tuvieron modificaciones derivado de la junta de aclaraciones, pero prácticamente se ejecutaron en los mismos términos, no hubo una variación significativa.

Mejoramiento de PTAR Trapichillo, en la localidad de Tepic, mpio. de Tepic, Nayarit.

La obra consta de equipamiento en general con suministro y colocación de 207.61 m. de barandal de protección y pasamanos de 1.0 m de altura, rehabilitación de transformador, 650 m. de cable de cobre aislado del tipo thw-600v, 90°C cal.10 AWQ, 500 m. de cable de cobre aislado del tipo thw-600v, 90°C cal. 12 AWQ, 10 luminarias solar led, lámpara de 3600 lúmenes, reflectores de led con sensor de movimiento con un mínimo de 3000 lúmenes, cerco 150 m. de malla ciclónica y 8 de luminarias comercial fluorescente para interior equipamiento mecánico instalación de bombas de aguas residuales para pre-coladores de 5.0 hp, y 1 bomba de agua potable de 1.0 hp., 11 motoredutores incluye: montar y desmontar, 2 motores de 5hp para aguas residuales conforme a las características existentes de la planta, 2 motores eléctricos de 1.5 hp en rotor de tanque de sedimentación, 2 arrancadores para motores de 5 hp., 2 motor eléctrico de 1.5 hp para agua residuales, arrancadores para motores de 1.5hp, variadores de voltaje para motores de 1.5 hp., 2 variadores de voltaje para motores de 5 hp., rehabilitación de la planta de emergencia de luz incluye: batería, filtro, bujías, aceite, arrancador automático, filtro de aire, dosificador para cloro incluye: bomba, tambo, manguera, bomba de lodos y 1 válvula de compuerta de vástago fijo de 42".

Esta es la descripción del catálogo original del expediente, algunos conceptos se quitaron y se anexaron otros similares y otros conceptos solo tuvieron modificaciones derivado de la junta de aclaraciones, pero prácticamente se ejecutaron en los mismos términos, no hubo una significativa.

Por lo que respecta a la cédula de identificación fiscal de la empresa CPC9001 ésta si fue remitida mediante oficio CEAPA/DGIDI/1596/2019, mismo que fue recibido por la Auditoría el 24 de septiembre del 2019, sin embargo se remite nuevamente a efecto de que la presente observación sea solventada y en cuanto la empresa Clavel, S. A. de C. V., no fue solicitada, pero de igual forma se anexa copia del acta constitutiva donde se mencionan las actividades a que se dedica la empresa, con lo que se demuestra su capacidad técnica.

A efecto de demostrar y comprobar los argumentos vertidos, se anexa la siguiente documentación:

- 1. DOCUMENTAL PÚBLICA: Consistente en copia de la Cédula de Identificación Fiscal de la empresa CPC9001 de fecha 26 de noviembre de 2015, en 02 (dos) fojas útiles.*
- 2. DOCUMENTAL PÚBLICA: Consistente en copia del testimonio que contiene la protocolización del acta de asamblea extraordinaria de la persona moral denominada "ISLAVEL S.A. DE C.V." con fecha de firma del 18 de febrero de 2011 y fecha de expedición del 04 de agosto del 2011, ante la Licenciada Hilda Sánchez Valerio, Notario Público no. 4 del Distrito Judicial de Atlixco, Puebla.*

Se anexa copia simple de la siguiente documentación:

-Cédula de identificación fiscal de la empresa ISLAVEL, S.A. de C.V.

-Protocolización del acta de asamblea extraordinaria de la empresa ISLAVEL, S.A. de C.V.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que la documentación remitida no es susceptible de análisis al no encontrarse certificada. Con relación a los argumentos remitidos por el director general de la Comisión, se señala que la ausencia de trabajos de construcción de obra civil no exime a las empresas contratistas de cumplir con el requisito de experiencia y capacidad técnica afín a las obras respectivas, pues los contratos 91802099-036-18 y 918020999-038-18 comprenden al igual trabajos especializados, por lo que la Comisión está obligada a verificar a las empresas que se inscriben en las licitaciones públicas participen, siempre y cuando se satisfaga la disposición de contar con la experiencia y la capacidad técnica afín a la obra, situación que debe ser verificable

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

con elementos que contengan características para ser demostrada dicha experiencia y capacidad, hecho que no se tiene por comprobado, con relación a las actas constitutivas que se adjuntan, por sí solas no satisfacen el requisito de experiencia y capacidad técnica, ya que se debe acompañar de datos que contengan características para ser demostrado, como documentación o información tendientes a desvirtuar la falta de capacidad técnica y experiencia de los contratistas participantes que puedan ser verificables por esta autoridad fiscalizadora, tales como serían copias de los contratos.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AEI.18.EE.19.OPRF

Del análisis documental e inspección física de las obras relacionadas en las siguientes tablas, se observó que la Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit pagó conceptos de obra que presentaron deficiencias técnicas en su ejecución, por un importe de \$663,898.37 (seiscientos sesenta y tres mil ochocientos noventa y ocho pesos 37/100 moneda nacional) IVA incluido; tal como se describe a continuación:

1.- Respecto de la obra denominada: “Construcción de sistema de alcantarillado sanitario 4ta. Etapa, en la localidad de Mecatán, municipio de San Blas, Nayarit.”, con número de contrato 918020999-023-18, y con plazo de ejecución del 10 de septiembre al 10 de diciembre de 2018, se observó el asentamiento de la reposición del pavimento asfáltico en el sitio de la red de atarjeas y descargas domiciliarias, lo anterior por un importe de \$249,300.78 (doscientos cuarenta y nueve mil trescientos pesos 78/100 moneda nacional) IVA incluido, tal y como se describe en la siguiente tabla:

RAMO 16, MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, PROGRAMA DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y TRATAMIENTO (PROAGUA-APAU) DEFICIENCIAS TÉCNICAS CUENTA PÚBLICA 2018					
Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cantidad de Obra con Asentamiento	Precio Unitario (\$)	Monto Observado (\$)
31	Construcción de pavimento asfáltico con carpeta de 8cm. de espesor, incluye: base de grava cementada de 0.20 cm de espesor.	M2	469.82	457.44	214,914.46
Subtotal					214,914.46
16% IVA					34,386.32
Total					249,300.78

FUENTE: Contrato de obra pública 918020999-023-18, acta circunstanciada número RAMO16.PROAGUA-APAU/2018/7, del 9 de septiembre de 2019, facturas, estimaciones, comprobación de pagos (transferencias electrónicas).

2.- Respecto de la obra denominada: “Construcción de sistema de alcantarillado sanitario 2da Etapa (Red de atarjeas y descargas domiciliarias), en la localidad de San Cayetano, municipio de Tepic, Nayarit”, con número de contrato 918020999-048-17, y con plazo de ejecución del 30

Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

diciembre 2017 al 29 marzo de 2018, se observó el asentamiento del reempedrado en el sitio de la red de atarjeas en una superficie de 120 m², lo anterior por un importe de \$12,764.69 (doce mil setecientos sesenta y cuatro pesos 69/100 moneda nacional) IVA incluido, tal y como se describe en la siguiente tabla:

RAMO 16, MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
PROGRAMA DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y TRATAMIENTO (PROAGUA-APAU)
CONCEPTOS EJECUTADOS CON DEFICIENCIAS TÉCNICAS
CUENTA PÚBLICA 2018

Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cantidad de Trabajo Ejecutado con Deficiencias Técnicas	Precio Unitario (\$)	Monto Observado (\$)
23	Relleno en zanjas compactado al 90% con material producto de la excavación incluye apisonado y compactado con el agua en capas de 0.20 m de espesor, pruebas de laboratorio, selección y volteo del material.	M3	50.22	107.45	5,396.14
24	Reposición de empedrado seco, utilizando el material producto de la ruptura, incluye: 30% de material por mermas, mano de obra, herramienta y lo necesario.	M2	69.75	80.40	5,607.90
Subtotal					11,004.04
16% IVA					1,760.65
Total					12,764.69

FUENTE: Contrato de obra pública 918020999-048-17, acta circunstanciada número RAMO16.PROAGUA-APAU/2018/13, del 12 de septiembre de 2019, facturas, estimaciones, comprobación de pagos (transferencias electrónicas).

3.- Respecto a la obra denominada “Equipamiento electromecánico de pozo profundo, en ciudad Satélite, en la localidad de Tepic, municipio de Tepic, Nayarit”; con número de contrato 918020999-009-18 y plazo de ejecución del 18 de junio al 15 de septiembre de 2018, se observaron deficiencias técnicas en la ejecución de la obra, toda vez que la empresa ejecutora de la obra no llevó a cabo un adecuado relleno y compactación de zanjas, derivando nuevamente que la sección que fue excavada originalmente nuevamente reapareciera al socavarse todo el material de relleno hasta la exposición a la intemperie de tramos de tubería de PVC de 3”, lo anterior por un importe de \$16,550.51 (dieciséis mil quinientos cincuenta pesos 51/100 moneda nacional) IVA incluido, tal y como se describe a continuación:

RAMO 16, MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
PROGRAMA DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y TRATAMIENTO (PROAGUA-APAU)
CONCEPTOS EJECUTADOS CON DEFICIENCIAS TÉCNICAS
CUENTA PÚBLICA 2018

No.	Concepto	Unidad	Cantidad de Trabajo Ejecutado con Deficiencias Técnicas	Precio Unitario (\$)	Monto Observado (\$)
157	“Relleno compactado con material de banco con agua en capas de 20 cm. hasta alcanzar niveles de proyecto al 90%, incluye pruebas de laboratorio, material y mano de obra”.	M3	56.00	254.78	14,267.68
Subtotal					14,267.68
16% IVA					2,282.83
Total					\$ 16,550.51

FUENTE: Contrato no. 918020999-009-18, acta circunstanciada parcial de visita de obra número RAMO16.PROAGUA-APAU/2018/08 del 06 de septiembre de 2019, estimaciones No. 1 y 2.

4.- Respecto a la obra denominada: “Ampliación del sistema de agua potable en la colonia Cerro de la Cruz, en la localidad de Mora, municipio de Tepic, Nayarit”, con número de contrato

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

918020999-006-18, y con plazo de ejecución del 31 de mayo al 16 de septiembre de 2018, se observaron deficiencias técnicas en el entronque de la tubería de pvc a la válvula de la línea de salida del tanque de almacenamiento, así como en la extremidad espiga bridada en la caja de operación de válvulas, ya que en ambos casos presentan fugas, lo anterior por un importe de \$6,615.93 (seis mil seiscientos quince pesos 93/100 moneda nacional) IVA incluido, tal y como se describe a continuación:

RAMO 16, MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
PROGRAMA DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y TRATAMIENTO (PROAGUA-APARURAL)
CONCEPTOS EJECUTADOS CON DEFICIENCIAS TÉCNICAS
CUENTA PÚBLICA 2018

No.	Concepto	Unidad	Cantidad de Trabajo Ejecutado con Deficiencias Técnicas	Precio Unitario (\$)	Monto Observado (\$)
200	Suministro e instalación de brida roscable de acero de 6"...	pza	2	2,565.48	5,130.96
265	Suministro e instalación de extremidad espiga bridada de 3"...	pza	1	572.43	572.43
Subtotal					5,703.39
16% IVA					912.54
Total					6,615.93

FUENTE: Contrato no. 918020999-006-18, acta circunstanciada parcial de visita de obra número RAMO16.PROAGUA-APARURAL/2018/17 del 06 de septiembre de 2019.

5-. Respecto de la obra denominada: "Mejoramiento de PTAR El Punto, en la localidad de Tepic, municipio de Tepic, Nayarit", con número de contrato 908020999-039-18, y con plazo de ejecución del 05 de octubre al 18 de diciembre del 2018, se observaron durante la inspección física de la obra, luminarias y reflectores sin funcionar, lo anterior por un importe de \$163,967.68 (ciento sesenta y tres mil novecientos sesenta y siete pesos 68/100 moneda nacional) IVA incluido, tal y como se describe a continuación:

RAMO 16, MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
PROGRAMA DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y TRATAMIENTO (PROAGUA-PTAR)
CONCEPTOS EJECUTADOS CON DEFICIENCIAS TÉCNICAS
CUENTA PÚBLICA 2018

No.	Concepto	Unidad	Cantidad de Trabajo Ejecutado con Deficiencias Técnicas	Precio Unitario (\$)	Monto Observado (\$)
8	"Suministro e instalación de luminaria LED, lámpara urbana para poste de mínimo 3500 lúmenes de mínimo 60w..."	PZA	8.00	5,013.76	8,804.98
9	"Suministro e instalación de reflectores LED interior/exterior de mínimo 3500 lúmenes de mínimo 75w..."	PZA	30.00	3,854.97	115,649.10
12	"Suministro e instalación de luminaria comercial fluorescente para interior con 2 lámparas empotrable parcial de 1.22 de largo..."	PZA	7.00	2,413.91	16,897.37
Subtotal					141,351.45
16% IVA					22,616.23
Total					\$ 163,967.68

FUENTE: Contrato de obra pública 918020999-039-18, acta circunstanciada parcial de visita de obra número RAMO16.PROAGUA-PTAR/2018/04 del 06 de septiembre de 2019, estimaciones, facturas y comprobantes de transferencias.

6.-Respecto a la obra denominada: "Construcción del sistema de agua potable, en la localidad de Las Higueras, municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit", con número de contrato 908020999-010-

Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

18, y con plazo de ejecución del 18 de junio al 13 de octubre de 2018, se observaron deficiencias técnicas en la ejecución de la obra, toda vez que la empresa ejecutora de la obra no llevó a cabo un adecuado relleno y compactación de zanjas, derivando nuevamente que la sección que fue excavada nuevamente reapareciera al socavarse todo el material de relleno hasta la exposición a la intemperie en tramos de tubería de PVC de 2", lo anterior por un importe de \$23,902.52 (veintitrés mil novecientos dos pesos 52/100 moneda nacional) IVA incluido, tal y como se describe a continuación:

RAMO 23, PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS, PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL (PRODEREG)
CONCEPTOS EJECUTADOS CON DEFICIENCIAS TÉCNICAS
CUENTA PÚBLICA 2018

No.	Concepto	Unidad	Cantidad de Trabajo Ejecutado con Deficiencias Técnicas	Precio Unitario (\$)	Monto Observado (\$)
107	"Relleno acostillado con material de banco con agua en capas de 20 cm. hasta alcanzar niveles de proyecto al 90%, incluye material y mano de obra".	M3	28.72	306.58	8,804.98
108	"Relleno en zanjas compactado al 90% con material producto de excavación incluye apisonado y compactado con agua en capas de 20 cm de espesor, pruebas de laboratorio".	M3	98.47	119.84	11,800.64
Subtotal					20,605.62
16% IVA					3,296.90
Total					\$ 23,902.52

FUENTE: Contrato no. 918020999-010-18, acta circunstanciada parcial de visita de obra número PRODEREG/2018/23 del 11 de septiembre de 2019, estimaciones No. 1, 2, 3 Y 4.

7.- Respecto de la obra denominada: "Rehabilitación de alcantarillado sanitario en la calle Eucalipto entre Av. de la Cultura y Paseo de Viena de la colonial Burócrata Federal, en la localidad de Tepic, municipio de Tepic; Nayarit.", con número de contrato 918020999-005-18, y con plazo de ejecución del 31 de mayo al 29 de julio de 2018, se observó desprendimiento del asfalto en una superficie de 9.08 m2 de la red de atarjeas, lo anterior por un importe de \$21,262.57 (veintiún mil doscientos sesenta y dos pesos 57/100 moneda nacional) IVA incluido, tal y como se describe en la siguiente tabla:

RAMO 23, PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS; PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL (PRODEREG)
CONCEPTOS EJECUTADOS CON DEFICIENCIAS TÉCNICAS
CUENTA PÚBLICA 2018

Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cantidad de Trabajo Ejecutado con Deficiencias Técnicas	Precio Unitario (\$)	Monto Observado (\$)
18	Construcción de pavimento asfáltico con carpeta de 8cm. de espesor, incluye: base de grava cementada de 0.20 cm de espesor.	M2	99.08	185.00	18,329.80
Subtotal					18,329.80
16% IVA					2,932.77
Total					21,262.57

FUENTE: Contrato de obra pública 918020999-005-18, acta circunstanciada parcial de visita de obra número 23.PRODEREG/2018/25, del 13 de septiembre de 2019, facturas, estimaciones, comprobación de pagos (transferencias electrónicas).

8.- Respecto a la obra: "Sustitución de canal pluvial Arroyo Seco del cadenamiento 0+000 al 1+100 y rehabilitación de colector sanitario, en la localidad de Tepic, municipio de Tepic, Nayarit.", con

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

número de contrato 918020999-011-18, y con periodo de ejecución 4 de julio al 31 de octubre de 2018, se observaron 29 losas de concreto con fracturas, agrietamientos, desplazamiento, reparaciones deficientes y sin el junteo flexible, no obstante que la obra fue entregada mediante acta circunstanciada del 21 de diciembre de 2018. El daño que presentan las losas de concreto, deriva de la construcción de un muro de contención que se encuentra en proceso por parte de la Secretaría de Infraestructura, antes Secretaría de Obras Públicas del Estado.

Las losas de concreto fueron coladas monolíticamente en longitudes transversales de 8.348 metros, de tal manera que se multiplicaron las 29 losas que presentan daño, por los 8.348 metros de largo por los 2 metros de ancho, dando un total de 484.18 metros cuadrados.

Así mismo, el canal pluvial durante la temporada de lluvias presenta un flujo importante de agua, que al incidir en las deficiencias ya detectadas continuarán debilitando la estructura, y se reducirá su tiempo de vida útil, por lo tanto su afectación se consideró en toda la pieza, dando como resultado un importe observado de \$169,533.69 (ciento sesenta y nueve mil quinientos treinta y tres pesos 69/100 moneda nacional) IVA incluido, tal y como se describe en la siguiente tabla:

RAMO 23, PROVISIONALES SALARIALES Y ECONÓMICAS, FIDEICOMISO PARA LA INFRAESTRUCTURA DE LOS ESTADOS (FIES)
CONCEPTOS EJECUTADOS CON DEFICIENCIAS TÉCNICAS
CUENTA PÚBLICA 2018

Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cantidad de Trabajo Ejecutado con Deficiencias Técnicas	Precio Unitario (\$)	Monto Observado (\$)
9	Fabricación y colocación de losa de concreto de F'c=200kg/cm de 10cm de espesor, incluye: malla electrosoldada 10-10/6-6, vibrado y curado, acarreos de materiales, mano de obra y equipo.	M2	484.18	301.85	146,149.73
Subtotal					146,149.73
16% IVA					23,383.96
Total					169,533.69

FUENTE: Contrato de obra pública 918020999-011-18, acta circunstanciada número RAMO23.FIES/2018/26, 4 de septiembre de 2019, facturas, estimaciones, comprobación de pagos (transferencias electrónicas).

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 53, párrafo primero, 54, párrafo primero y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 113, fracciones I, VI y IX, 115, fracciones VI, X, XI, XIII, XVI, 131 y 187 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 41, fracción I de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit; 13, fracciones II, VIII y IX, 20, fracciones I, II y III, 23, fracciones I, III y IV, y 24, fracciones II, V y VI del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit el 08 de diciembre de 2010; así como a las cláusulas Sexta "Forma de pago", Décima Segunda "Responsabilidades de El contratista" y Décima Tercera "Supervisión de las obras" de los contratos 918020999-023-18, 918020999-048-17, 918020999-009-18, 908020999-010-18, 918020999-005-18 y 908020999-039-18, respectivamente, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$663,898.37 (seiscientos sesenta y tres mil ochocientos noventa y ocho pesos 37/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: directora general; director de infraestructura a partir del 1 de enero de 2018 al 16 de marzo de 2018; director de infraestructura a partir del 2 de mayo de 2018 al 30 de septiembre de 2018; director de Infraestructura a partir del 16 de octubre de 2018 al 31 de diciembre de 2018;

jefe del departamento de obra; supervisores de obra de la Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado así como las empresas contratistas de obra.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio CEA/DG/DI/2017/2019, recibido en la Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 26 de noviembre de 2019, el director general de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit, manifestó lo siguiente:

“A efecto de precisar los argumentos, me permito señalarlos en atención al orden que guarda la observación, en los términos siguientes:

Punto 1

En cuanto al primer punto, se informa que a la fecha, se encuentran realizadas las reparaciones de los hundimientos de los rellenos de las excavaciones, así como de la carpeta asfáltica tanto en la red de atarjeas como en las descargas domiciliarias, así como también se encuentran realizadas las reparaciones en los empedrados que presentaron asentamientos y desgarnamiento de los mismos, se anexa evidencia fotográfica que comprueba las reparaciones de los daños observados.

Punto 2

Por lo que respecta a este punto en relación al asentamiento del reempedrado en el sitio de la red de atarjeas en una superficie de 120 m2, se anexa evidencia fotográfica que comprueba la reparación de los daños observados.

Punto 3

En cuanto a la obra de equipamiento electromecánico de pozo profundo, en ciudad satélite, se envía reporte fotográfico de la evidencia de la solventación de los trabajos ejecutados en campo, con las piezas operando.

Punto 4

Por lo que respecta a las deficiencias técnicas observadas en el entronque de la tubería de PVC a la válvula de la línea de salida del tanque de almacenamiento, se anexa reporte fotográfico que evidencian las reparaciones de los trabajos ejecutados en campo, con las piezas operando.

Punto 5

Se realizó una revisión física de la obra derivado de las observaciones generadas y se constató que 5 luminarias de intemperie se encontraban sin funcionar derivado de que se estaba botando un interruptor, por lo que acomodó y se corrigió la falla. De considerarlo necesario esta Auditoría, solicito una inspección física a efecto de que se verifique el correcto funcionamiento de la totalidad de las luminarias. Se adjunta además evidencia fotográfica de los indirectos.

Punto 6

En referencia a este punto, se informa que a la fecha, se encuentran reparados los deslaves que se encontraron en algunas zonas de la obra, los cuales fueron ocasionados por los escurrimientos naturales de aguas pluviales dadas las pendientes considerables que se presentan en el terreno.

Punto 7

En cuanto a lo observado en este punto, se manifiesta que en su momento se realizaron los trabajos de colocación de carpeta de pavimento asfáltico a lo largo de la red de atarjeas y descargas domiciliarias de manera correcta y cuidando el proceso constructivo para la misma, sin embargo, al ser esta calle un escurrimiento natural de grandes cantidades de agua pluvial, la cual se presenta grandes gastos y velocidades, situación que motivó el deterioro de la carpeta, no solo en la superficie repuesta durante la obra, lo cual dio como resultado la presente observación, sino que se

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

observa el daño ocasionado a lo largo y ancho de la calle, por lo que se procedió al reencarpetamiento de la superficie observada, se anexa reporte fotográfico a efecto de que sea solventada.

Punto 8

Finalmente en cuanto a este punto, como ya se señaló en el Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AEI.18.EE.19.OPRF el daño que presentan las losas de concreto, deriva de la construcción de un muro de contención que se encuentra en proceso por parte de la Secretaría de Infraestructura, aun cuando se estipula en la observación.

A efecto de demostrar y comprobar los argumentos vertidos, se anexa la siguiente documentación:

- 1. DOCUMENTAL PRIVADA: Consistente en reporte fotográfico de la obra: “Construcción de sistema de alcantarillado sanitario 4ta. Etapa, en la localidad de Mecatán, municipio de San Blas, Nayarit”, con número de contrato 918020999-023-18 en 11 (once) fojas útiles.*
- 2. DOCUMENTAL PRIVADA: Consistente en reporte fotográfico de la obra: “Construcción de sistema de alcantarillado sanitario 2da Etapa (Red de atarjeas y descargas domiciliarias), en la localidad de San Cayetano, municipio de Tepic, Nayarit”, con número de contrato 918020999-048-17”, con número de contrato 918020999-023-18 en 02 (dos) fojas útiles.*
- 3. DOCUMENTAL PRIVADA: Consistente en reporte fotográfico de la obra: “Equipamiento electromecánico de pozo profundo, en ciudad Satélite, en la localidad de Tepic, municipio de Tepic, Nayarit”; con número de contrato 918020999-009-18 en 02 (dos) fojas útiles.*
- 4. DOCUMENTAL PRIVADA: Consistente en reporte fotográfico de la obra: “Ampliación del sistema de agua potable en la colonia Cerro de la Cruz, en la localidad de Mora, municipio de Tepic, Nayarit”, con número de contrato 918020999-006-18 en 02 (dos) fojas útiles.*
- 5. DOCUMENTAL PRIVADA: Consistente en reporte fotográfico de la obra: “Mejoramiento de PTAR El Punto, en la localidad de Tepic, municipio de Tepic, Nayarit”, con número de contrato 908020999-039-18 en 04 (cuatro) fojas útiles.*
- 6. DOCUMENTAL PRIVADA: Consistente en reporte fotográfico de la obra: “Construcción del sistema de agua potable, en la localidad de Las Higueras, municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit”, con número de contrato 908020999-010-18 en 03 (tres) fojas útiles.*
- 7. DOCUMENTAL PRIVADA: Consistente en reporte fotográfico de la obra: “Rehabilitación de alcantarillado sanitario en la calle Eucalipto entre Av. de la Cultura y Paseo de Viena de la colonial Burócrata Federal, en la localidad de Tepic, municipio de Tepic; Nayarit”, con número de contrato 918020999-005-18 en 04 (cuatro) fojas útiles.*
- 8. DOCUMENTAL PRIVADA: Consistente en reporte fotográfico de la obra: “Sustitución de canal pluvial Arroyo Seco del cadenamamiento 0+000 al 1+100 y rehabilitación de colector sanitario, en la localidad de Tepic, municipio de Tepic, Nayarit”, con número de contrato 918020999-011-18 en 06 (seis) fojas útiles.*

Se anexa además reporte fotográfico en original con 35 (treinta y cinco) fojas útiles de las obras con número de contrato 918020999-023-18, 918020999-023-18, 918020999-009-18, 918020999-006-18, 908020999-039-18, 908020999-010-18, 918020999-005-18, 918020999-011-18.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que se desvirtúa lo referente a las obras número 1, 2, 3, 4, 6 y 7, tal y como se describe a continuación:

Respecto de la obra número 1.- denominada: “Construcción de sistema de alcantarillado sanitario 4ta. Etapa, en la localidad de Mecatán, municipio de San Blas, Nayarit”, se constató con el reporte fotográfico remitido, que la empresa contratista realizó las reparaciones señaladas con deficiencias técnicas, cuyos trabajos se aprecia fueron reparados posterior a la visita física realizado por este ente fiscalizador; solventándose el importe correspondiente a \$249,300.78 (doscientos cuarenta y nueve mil trescientos pesos 78/100 moneda nacional) IVA incluido.

Respecto de la obra número 2.- denominada: “Construcción de sistema de alcantarillado sanitario 2da Etapa (Red de atarjeas y descargas domiciliarias), en la localidad de San Cayetano, municipio de Tepic, Nayarit”, se constató con el reporte fotográfico remitido, que la empresa contratista realizó reparaciones señaladas con deficiencias técnicas, cuyos trabajos se aprecia fueron reparados posterior a la visita física realizado por este ente fiscalizador; solventándose el importe correspondiente a \$12,764.69 (doce mil setecientos sesenta y cuatro pesos 69/100 moneda nacional) IVA incluido.

Respecto a la obra número 3.- denominada “Equipamiento electromecánico de pozo profundo, en ciudad Satélite, en la localidad de Tepic, municipio de Tepic, Nayarit”; se constató con el reporte fotográfico remitido, que la empresa contratista realizó reparaciones señaladas con deficiencias técnicas consistente en rellenos y compactación de las zanjas expuestas, solventándose el importe correspondiente a \$16,550.51 (dieciséis mil quinientos cincuenta pesos 51/100 moneda nacional) IVA incluido.

Respecto a la obra número 4.- denominada: “Ampliación del sistema de agua potable en la colonia Cerro de la Cruz, en la localidad de Mora, municipio de Tepic, Nayarit”, se constató con el reporte fotográfico remitido, que la empresa contratista realizó las reparaciones de las fugas en las bridas roscables y en la extremidad espiga bridada; solventándose el importe correspondiente a \$6,615.93 (seis mil seiscientos quince pesos 93/100 moneda nacional) IVA incluido.

Respecto a la obra número 6.- denominada: “Construcción del sistema de agua potable, en la localidad de Las Higueras, municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit”, se constató en el reporte fotográfico remitido que las deficiencias técnicas observadas en las excavaciones fueron atendidas por la empresa contratista, efectuándose en el sitio los trabajos de relleno y compactación en los tramos afectados; solventándose el importe correspondiente a \$23,902.52 (veintitrés mil novecientos dos pesos 52/100 moneda nacional) IVA incluido.

Respecto de la obra número 7.- denominada: “Rehabilitación de alcantarillado sanitario en la calle Eucalipto entre Av. de la Cultura y Paseo de Viena de la colonial Burócrata Federal”, se comprobó con el reporte fotográfico remitido, que las secciones de la carpeta asfáltica que presentaron deficiencias técnicas fueron retiradas y repuestas por la empresa contratista de la obra,

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

solventándose el importe correspondiente a \$21,262.57 (veintiún mil doscientos sesenta y dos pesos 57/100 moneda nacional) IVA incluido.

Subsiste sin embargo lo observado en las obras número 5 y 8, tal y como se describe a continuación:

Con respecto a la obra número 5, denominada “Mejoramiento de PTAR El Punto, en la localidad de Tepic, municipio de Tepic, Nayarit”, es necesario mencionar que la observación señala un total de cuarenta y cinco piezas de luminarias y reflectores que al momento de la inspección física se encontraban sin funcionar. Contrario a lo que argumenta el sujeto fiscalizado estas deficiencias fueron observadas de manera aleatoria y no obedecen a una falta de energía eléctrica en un determinado circuito. A su vez, el reporte fotográfico remitido no aporta elementos para desvirtuar lo observado.

Por último, con relación a la obra número 8, denominada “Sustitución de canal pluvial Arroyo Seco del cadenamamiento 0+000 al 1+100 y rehabilitación de colector sanitario, en la localidad de Tepic, municipio de Tepic, Nayarit”, se señala que el reporte fotográfico remitido no aporta los elementos suficientes para desvirtuar lo observado. En cuanto a que el daño que presentan las losas de concreto, deriva de la construcción de un muro de contención que se encuentra en proceso por parte de la Secretaría de Infraestructura, no remiten información respecto a alguna notificación realizada a la Secretaría de Infraestructura, en donde le informe de los daños que la obra realizada por la Comisión ha recibido durante la ejecución de obra a cargo de la Secretaría, así como los acuerdos propios para garantizar el tiempo y calidad óptimos de vida de ambas obras, de tal manera que sigue sin definirse quién es el responsable de los daños arriesgando la vigencia de la fianza contra vicios ocultos de la obra.

Por lo anterior se rectifica la observación relativa a las dos obras antes mencionadas, subsistiendo un monto de \$333,501.37 (trescientos treinta y tres mil quinientos un peso 37/100 moneda nacional) IVA incluido, tal y como se menciona en las siguientes tablas:

RAMO 16, MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
PROGRAMA DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y TRATAMIENTO (PROAGUA-PTAR)
CONCEPTOS EJECUTADOS CON DEFICIENCIAS TÉCNICAS
CUENTA PÚBLICA 2018

No.	Concepto	Unidad	Cantidad de Trabajo Ejecutado con Deficiencias Técnicas	Precio Unitario (\$)	Monto Observado (\$)
8	“Suministro e instalación de luminaria LED, lámpara urbana para poste de mínimo 3500 lúmenes de mínimo 60w...”	PZA	8.00	5,013.76	8,804.98
9	“Suministro e instalación de reflectores LED interior/externo de mínimo 3500 lúmenes de mínimo 75w...”	PZA	30.00	3,854.97	115,649.10
12	“Suministro e instalación de luminaria comercial fluorescente para interior con 2 lámparas empotrable parcial de 1.22 de largo...”	PZA	7.00	2,413.91	16,897.37
Subtotal					141,351.45
16% IVA					22,616.23
Total					\$ 163,967.68

FUENTE: Contrato de obra pública 918020999-039-18, acta circunstanciada parcial de visita de obra número RAMO16.PROAGUA-PTAR/2018/04 del 06 de septiembre de 2019, estimaciones, facturas y comprobantes de transferencias.

Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

RAMO 23, PROVISIONALES SALARIALES Y ECONÓMICAS,
FIDEICOMISO PARA LA INFRAESTRUCTURA DE LOS ESTADOS (FIES).
CONCEPTOS EJECUTADOS CON DEFICIENCIAS TÉCNICAS
CUENTA PÚBLICA 2018

Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cantidad de Trabajo Ejecutado con Deficiencias Técnicas	Precio Unitario (\$)	Monto Observado (\$)
9	Fabricación y colocación de losa de concreto de F'c=200kg/cm de 10cm de espesor, incluye: malla electrosoldada 10-10/6-6, vibrado y curado, acarreo de materiales, mano de obra y equipo.	M2	484.18	301.85	146,149.73
Subtotal					146,149.73
16% IVA					23,383.96
Total					169,533.69

FUENTE: Contrato de obra pública 918020999-011-18, acta circunstanciada número RAMO23.FIES/2018/26, 4 de septiembre de 2019, facturas, estimaciones, comprobación de pagos (transferencias electrónicas).

Referente a la presunción de responsabilidad de los supervisores de las obras con número de contratos 918020999-023-18, 918020999-009-18, 918020999-006-18, 908020999-010-18 y 918020999-005-18, alusivos a las obras número 1, 3, 4, 6 y 7; así como a las empresas contratistas ejecutoras de las obras con contratos 918020999-023-18, 918020999-048-17, 918020999-009-18, 918020999-006-18, 908020999-010-18 y 918020999-005-18, se descarga la responsabilidad señalada derivado de las aclaraciones realizadas.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AEI.18.EE.19.OPRF

Del análisis y revisión documental e inspección física de las obras relacionadas en las siguientes tablas, se observó que la Comisión pagó conceptos de trabajo que no fueron ejecutados, por un importe total de \$333,339.73 (trescientos treinta y tres mil trescientos treinta y nueve pesos 73/100 moneda nacional) IVA incluido; tal como se describe a continuación:

1.- Respecto a la obra denominada: "Equipamiento electromecánico de pozo profundo, en ciudad Satélite, en la localidad de Tepic, municipio de Tepic, Nayarit", con número de contrato 918020999-009-18, se observaron conceptos de trabajo que a la fecha de la inspección física, no había sido ejecutado, por la empresa contratista, lo anterior por un importe de \$327,524.70 (trescientos veintisiete mil quinientos veinticuatro pesos 70/100 moneda nacional) IVA incluido, tal y como se describe en la siguiente tabla:

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

RAMO 16, MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, PROGRAMA DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y TRATAMIENTO (PROAGUA-APAU)
CONCEPTOS DE TRABAJO PAGADOS Y NO EJECUTADOS
CUENTA PÚBLICA 2018

Clave	Concepto	Unidad de Medida	Concepto de Trabajo Pagado	Determinado por la ASEN	Diferencia	Precio Unitario (\$)	Monto Observado (\$)
2	"Suministro e instalación de apartarrays de óxido de zinc para 25 kva..."	pza	3.00	0.00	3.00	1,688.73	5,066.19
109	"Suministro y colocación de dosificador de hipoclorito..."	pza	1.00	0.00	1.00	11,807.64	11,807.64
110	"Suministro y colocación de tanque de cloro de 200 lts..."	pza	1.00	0.00	1.00	1,500.97	1,500.97
EXT5	"Tablero de control en arranque y paro suave con protección electrónica tipo submonitor..."	pza	1.00	0.00	1.00	111,875.00	111,875.00
EXT6	"Suministro e instalación de base para medidor de CFE de 7 terminales..."	pza	1.00	0.00	1.00	12,894.00	12,894.00
EXT32	"Suministro e instalación de transformador tipo poste de 75 kva..."	pza	1.00	0.00	1.00	139,205.08	139,205.08
Subtotal							282,348.88
16% IVA							45,175.82
Total							327,524.70

FUENTE: Contrato de obra pública 918020999-011-18, acta circunstanciada número RAMO23.FIES/2018/26, del 04 de septiembre de 2019, facturas, estimaciones, comprobación de pagos (transferencias electrónicas).

2.- Respecto de la obra denominada: "Sustitución de canal pluvial Arroyo Seco del cadenamiento 0+000 al 1+100 y rehabilitación de colector sanitario, en la localidad de Tepic, municipio de Tepic, Nayarit.", con número de contrato 918020999-011-18, y con periodo de ejecución del 4 de julio al 31 de octubre de 2018, se observaron 36 (treinta y seis) losas de concreto sin junta flexible asfáltica, dando un importe por la afectación de \$5,815.03 (cinco mil ochocientos quince pesos 03/100 moneda nacional) IVA incluido, tal y como se describe en la siguiente tabla:

RAMO 23, PROVISIONALES SALARIALES Y ECONÓMICAS, FIDEICOMISO PARA LA INFRAESTRUCTURA DE LOS ESTADOS (FIES)
CONCEPTOS DE TRABAJO PAGADOS Y NO EJECUTADOS
CUENTA PÚBLICA 2018

Clave	Concepto	Unidad de Medida	Concepto de Trabajo Pagado	Determinado por la ASEN	Diferencia (\$)	Precio Unitario (\$)	Monto Observado (\$)
12	Suministro e instalación de junta flexible asfáltica entre losas del canal de 2cm de espesor, incluye materiales, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su ejecución.	ml	3,956.95	3,788.73	168.22	29.80	5,012.96
Subtotal							5,012.96
16% IVA							802.07
Total							5,815.03

FUENTE: Contrato de obra pública 918020999-011-18, acta circunstanciada número RAMO23.FIES/2018/26, del 04 de septiembre de 2019, facturas, estimaciones, comprobación de pagos (transferencias electrónicas).

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 53, párrafo primero, 54, párrafo primero y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 113, fracciones I, VI y IX, 115, fracciones VI, X, XI, XIII, XVI, 131 y 187 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 41, fracción I de la Ley de Agua Potable y

Alcantarillado del Estado de Nayarit; 13, fracciones II, VIII y IX, 20, fracciones I, II y III, 23, fracciones I, III y IV, y 24, fracciones II, V y VI del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit el 08 de diciembre de 2010; así como a las cláusulas Sexta "Forma de pago", Décima Segunda "Responsabilidades de El Contratista" y Décima Tercera "Supervisión de las obras" de los contratos 918020999-031-18 y 918020999-011-18, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$333,339.73 (trescientos treinta y tres mil trescientos treinta y nueve pesos 73/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: directora general ; director de infraestructura a partir del 2 de mayo de 2018 al 30 de septiembre de 2018; director de Infraestructura a partir del 16 de octubre de 2018 al 31 de diciembre de 2018; jefe de departamento de estudios y proyectos; jefe del departamento de obra; supervisores de obra de la Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado así como las empresas contratistas de obra.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio CEA/DG/DI/2017/2019, recibido en la Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 26 de noviembre de 2019, el director general de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit, manifestó lo siguiente:

"A efecto de precisar los argumentos, me permito señalarlos en atención al orden que guarda la observación, en los términos siguientes:

Punto 1

En cuanto al primer punto, se tiene que los trabajos ya fueron ejecutados en su totalidad, adjuntando para efecto de demostrarlo el reporte fotográfico que demuestra que los conceptos fueron instalados, además de las notas de bitácora de la obra y copia de acta circunstanciada parcial de visita de obra en la cual se asienta que los conceptos si se ejecutaron, entregándole al Auditor el reporte fotográfico de la evidencia de la ejecución de los conceptos.

Punto 2

En relación a la obra denominada "Sustitución de canal pluvial Arroyo Seco del cadenamamiento 0+000 al 1+100 y rehabilitación de colector sanitario, en la localidad de Tepic, municipio de Tepic, Nayarit.", con número de contrato 918020999-011-18 donde dice se observaron 36 (treinta y seis) losas de concreto sin junta flexible asfáltica, dando un importe por afectación de \$5,815.03 (cinco mil ochocientos quince pesos 03/100 moneda nacional) IVA incluido, me permito manifestar que el tramo donde se localizan las 36 losas materia de la presente observación no corresponde a dicho contrato, pues pertenece a los trabajos realizados por la Secretaría de Infraestructura; así mismo se aclara que el cadenamamiento de la obra refiere a ejecutar 1,100 metros lineales de canal pluvial y en el recorrido realizado por la ASEN se obtuvo una medición de 1,347 metros; sin embargo, aun cuando dicha observación, fue consecuencia de los trabajos posteriores ajenos a dicho contrato, me permito anexar fotocopias que comprueban la reparación de los daños observados y fotografías de la medición realizada por la ASEN.

A efecto de demostrar y comprobar los argumentos vertidos, se anexa la siguiente documentación:

1. Documental privada: Consistente en reporte fotográfico de la obra: "Equipamiento electromecánico de pozo profundo, en ciudad Satélite, en la localidad de Tepic, municipio de Tepic, Nayarit", con número de contrato 918020999-009-18 en 04 (cuatro) fojas útiles.

2. Documental privada: Consistente en reporte fotográfico de la obra: "Sustitución de canal pluvial Arroyo Seco del cadenamamiento 0+000 al 1+100 y rehabilitación de colector sanitario, en

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

la localidad de Tepic, municipio de Tepic, Nayarit.”, con número de contrato 918020999-011-18 en 03 (tres) fojas útiles.

3. Documental pública: Consistente en copias simples de la bitácora de obra de los conceptos señalados como no ejecutados en la observación, mismos que ya fueron ejecutados, consistente en 03 (tres) fojas útiles.

4. Documental pública: Consistente en copias simples del acta circunstanciada parcial de visita de obra de fecha seis de septiembre del dos mil diecinueve, en la que se señala que los conceptos observados si fueron ejecutados y sus anexos, consistente en 42 (cuarenta y dos) fojas útiles

Probanza que se remite en copia simple, debido a que el otro tanto original se encuentra en poder de la Auditoría”.

Se anexa copia certificada de la fianza número 4417-04250-3, impresión de reporte fotográfico, impresión a color de bitácora de obra tradicional escaneada, copia simple de acta circunstanciada número PROAGUA-APAU/2018/08 del 6 de septiembre de 2019.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que respecto a la obra denominada: “Equipamiento electromecánico de pozo profundo, en ciudad Satélite, en la localidad de Tepic, municipio de Tepic, Nayarit”, en cuanto a que en el acta circunstanciada parcial de visita de obra se asentó que los conceptos si se ejecutaron, se aclara que en el párrafo cinco del apartado de “Hechos y declaraciones” se plasmó: “... se pudo constatar que al momento de la inspección física, los siguientes conceptos no se encontraban ejecutados en el sitio de la obra” “...apartarrayos...”, “...dosificados de hipoclorito...”, “...tanque de cloro de 200 lts...”, “...tablero de control en arranque...”, “...base para medidor de CFE de 7 terminales...” y “...transformador tipo poste de 75 kva...”, a lo que el supervisor de la obra manifestó que “... fue vandalizada se retiraron para su resguardo...”; las fotografías manifestadas aquí no formaron parte del acta circunstanciada.

No obstante a que la Comisión comprueba en las imágenes y notas de bitácora remitidas de los meses de agosto y septiembre del 2018, que fueron instaladas las piezas observadas, en la inspección física llevada a cabo el 6 de septiembre de 2019, registrada en el acta circunstanciada número RAMO16.PROAGUA-APAU/2018/08, dichas piezas no se encontraron en la obra, desconociéndose la ubicación de las mismas.

Respecto a la obra denominada “Sustitución de canal pluvial Arroyo Seco del cadenamiento 0+000 al 1+100 y rehabilitación de colector sanitario, en la localidad de Tepic, municipio de Tepic, Nayarit.”, con número de contrato 918020999-011-18, la Secretaría remitió 10 (diez) imágenes fotográficas en donde se observa la aplicación de la junta flexible en 5 (cinco) losas, de las 36 observadas, sin embargo no se garantiza que correspondan a las observadas y que se haya realizado la aplicación de la junta flexible en el periodo de solventaciones.

Con relación al comentario respecto a que el tramo donde se localizan las 36 losas no corresponden al contrato pues pertenece a los trabajos realizados por la Secretaría de Infraestructura; se señala que las losas observadas de los cadenamientos 0+392, 0+505, 0+572, 0+799 y 0+989, se encuentran fuera de los cadenamientos en donde se encontraba trabajando la

Secretaría de Infraestructura, el día de la inspección física llevada a cabo el 4 de septiembre de 2019, registrada en el acta circunstanciada número RAMO23.FIES/2018/26, ya que se encontraba trabajando en los puentes del Armadillo ubicado del cadenamiento del 0+313 al 0+392.30 y del puente de Valle Real ubicado del cadenamiento 1+176 al 1+201.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 3.AEI.18.EE.19.OPRF

Del análisis documental e inspección física de la obra denominada: "Equipamiento electromecánico de pozo profundo, en Cd. Satélite, en la localidad de Tepic, municipio de Tepic, Nayarit", con contrato número 918020999-009-18, y con un plazo de ejecución del 18 de junio al 15 de septiembre de 2018, se observó que la Comisión pagó conceptos de trabajo que no fueron ejecutados, por un importe de \$327,524.70 (trescientos veintisiete mil quinientos veinticuatro pesos 70/100 moneda nacional) IVA incluido, por lo anterior, se calcularon las penalizaciones de los conceptos que a la fecha de la inspección física no habían sido realizados, resultando un monto de \$99,104.37 (noventa y nueve mil ciento cuatro pesos 37/100 moneda nacional), hasta el día 06 de septiembre de 2019, de acuerdo con la tabla siguiente:

RAMO 16, MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, PROGRAMA DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y TRATAMIENTO (PROAGUA-APAU)
PENAS CONVENCIONALES NO APLICADAS
CUENTA PÚBLICA 2018

Concepto	Unidad de Medida	Diferencia	Precio Unitario (\$)	Monto Pagado No Ejecutado	Penalización 3.0 % Mensual (\$)	Meses de Desfase	Monto Observado (\$)
No. 2.- "Suministro e instalación de apartarrays de óxido de zinc para 25 kva..."	PZA	3.00	1,688.73	5,066.19	151.98	11.7	1,778.17
No. 109.- "Suministro y colocación de dosificador de hipoclorito..."	PZA	1.00	11,807.64	11,807.64	354.23	11.7	4,144.49
No. 110.- "Suministro y colocación de tanque de cloro de 200 lts..."	PZA	1.00	1,500.97	1,500.97	45.03	11.7	526.85
No. EXT5.- "Tablero de control en arranque y paro suave con protección electrónica tipo submonitor..."	PZA	1.00	111,875.00	111,875.00	3,356.25	11.7	39,268.12
No. EXT6.- "Suministro e instalación de base para medidor de CFE de 7 terminales..."	PZA	1.00	12,894.00	12,894.00	386.82	11.7	4,525.79
No. EXT32.- "Suministro e instalación de transformador tipo poste de 75 kva..."	PZA	1.00	139,205.08	139,205.08	4,176.15	11.7	48,860.95
Total							99,104.37

FUENTE: Contrato de obra 918020999-009-18, cuadro comparativo y acta circunstanciada No. RAMO16.PROAGUA-APAU/2018/08 con fecha del 06 de septiembre de 2019.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 46 Bis, 55, párrafo segundo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 86, 113, fracciones I, VI, XIV, XVI, 115, fracción XII, y 131 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 23, fracciones I, III y IV, y 24, fracciones II, V y VI del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit el 08 de diciembre de 2010; así como a las cláusulas Sexta "Forma de pago", Séptima "Garantías", Décima Segunda "Responsabilidades de El contratista" y Décima Séptima "Penas convencionales" del contrato de obra pública número 918020999-009-18, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$99,104.37 (noventa y nueve mil ciento cuatro pesos 37/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de Infraestructura; jefe del departamento de obra; supervisor de obra de la Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado así como la empresa contratista de obra.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio CEA/DG/DI/2017/2019, recibido en la Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 26 de noviembre de 2019, el director general de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit, manifestó lo siguiente:

“Por lo que respecta a la penalización de los conceptos que aparentemente no se habían ejecutado, manifiesto que los conceptos se ejecutaron en tiempo y forma, sin embargo fueron retirados para resguardarlos, debido a que fueron vandalizados, situación que se constató en el acta circunstanciada parcial de visita de obra, levantada por personal de la Auditoría del seis de septiembre del presente año, pues se debió a una situación ajena a esta Comisión por lo que por cuestiones de seguridad y para efectos de resguardar los equipos se optó por retirarlos, pero en su momento se adquirieron y se pagó por su instalación, por lo que el recurso destinado para dicho efecto se empleó de manera adecuada, luego entonces la penalización a que refiere la observación no debería hacerse válida, pues los conceptos si fueron ejecutados, por lo que se considera que la presente observación debe ser solventada por las razones expuestas.

A efecto de demostrar y comprobar los argumentos vertido, se anexa la siguiente documentación:

1. *DOCUMENTAL PRIVADA: Consistente en reporte fotográfico de la obra: “Equipamiento electromecánico de pozo profundo, en ciudad Satélite, en la localidad de Tepic, municipio de Tepic, Nayarit”; con número de contrato 918020999-009-18” en 04 (cuatro) fojas útiles.*

Probanza con la que se demuestra que los conceptos si fueron debidamente ejecutados en tiempo y forma”.

Se anexa impresión de reporte fotográfico.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de los documentos y argumentos remitidos por el director general de la Comisión, de la obra “Equipamiento electromecánico de pozo profundo, en ciudad Satélite, en la localidad de Tepic, municipio de Tepic, Nayarit”, se determina que la observación se ratifica, toda vez que con ellos no se confirma que a la fecha se encuentren instalados los conceptos observados, al no ser prueba contundente las notas de bitácora ni fotografías, ya que no se puede constatar el momento en el que fueron tomadas.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 4.AEI.18.EE.19.OPRF

Del análisis y revisión documental del expediente unitario de la obra denominada: "Ampliación del sistema de agua potable en la colonia Cerro de la Cruz, en la localidad de Mora, municipio de Tepic, Nayarit", con número de contrato 918020999-006-18, se observó que la Comisión, recibió de la empresa contratista como garantía de la obra, la fianza de vicios ocultos número 4417-04250-3, expedida el 01 de octubre de 2018, por un importe de \$387,513.47 (trescientos ochenta y siete mil quinientos trece pesos 47/100 moneda nacional), monto que resulta ser menor 10% del importe de los trabajos ejercidos por lo que la empresa contratista únicamente garantizó el 8.62% del monto total ejercido en la obra; siendo el monto correcto para la fianza por \$449,515.63 (cuatrocientos cuarenta y nueve mil quinientos quince pesos 63/100 moneda nacional) después de IVA.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 66 y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 90, 95 y 96 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 23, fracciones I, III y IV, y 24, fracciones II, V y VI del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit el 08 de diciembre de 2010; así como lo establecido en la cláusula séptima, denominada "Garantías" del contrato de obra 918020999-006-18, se establece como presuntos responsables a: director de infraestructura; jefe del departamento de obra; supervisor de obra; director de planeación de la Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio CEA/DG/DI/2017/2019, recibido en la Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 26 de noviembre de 2019, el director general de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit, manifestó lo siguiente:

"Por lo que respecta a la presente observación, la empresa contratista nada más cobró a su monto de contrato, por lo que presenta su fianza por el monto de contrato antes de IVA, siendo el de \$3,875,134.71 (tres millones ochocientos setenta y cinco mil ciento treinta y cuatro pesos 71/100 moneda nacional) entonces el 10% de la fianza en efecto era el de \$387,513.47 (trescientos ochenta y siete mil quinientos trece pesos 47/100 moneda nacional), no el de \$449,515.63 (cuatrocientos cuarenta y nueve mil quinientos quince pesos 63/100 moneda nacional) señalado en la observación, además en la carátula de la última estimación 5 (cinco) aparece el monto del contrato, de igual forma se adjunta el oficio de desistimiento de no cobro de la empresa contratista por los \$13,546.49 (trece mil quinientos cuarenta y seis pesos 49/100 moneda nacional).

A efecto de demostrar y comprobar los argumentos vertidos, se anexa la siguiente documentación:

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

1. *Documental pública: Consistente en copia certificada de la fianza de vicios ocultos número 4417-04250-3, expedida por la empresa Aserta el 01 de octubre de 2018, por un importe de \$387,513.47 (trescientos ochenta y siete mil quinientos trece pesos 47/100 moneda nacional), garantizando el 10% del monto total (sic) ejercido en la obra, en 01 (una) foja útil.*

2. *Documental pública: Consistente en copia certificada de la estimación número 5, del 05 de octubre de 2018, en 01 (una) foja útil.*

*DOCUMENTAL PÚBLICA: Consistente en copia certificada del oficio sin número expedido por el contratista ejecutor de la obra, Arquitecto ***, del 08 de octubre de 2019, por medio del cual se desiste del cobro de \$13,546.49 (trece mil quinientos cuarenta y seis pesos 49/100 moneda nacional), derivado del monto de la estimación número 5 (cinco) en 01 (una) foja útil”.*

Se anexa impresión de reporte fotográfico.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de los argumentos remitidos por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que la Comisión no exigió a la empresa contratista la fianza contra vicios ocultos que proteja el total de la obra, por un importe de \$449,515.63 (cuatrocientos cuarenta y nueve mil quinientos quince pesos 63/100 moneda nacional) IVA incluido; lo anterior con independencia de que la empresa contratista remite a la Comisión mediante oficio sin número del 8 de octubre de 2018, que desiste del cobro de \$13,546.49 (trece mil quinientos cuarenta y seis pesos 49/100 moneda nacional), derivado del monto de la estimación número 5 (cinco) IVA incluido; sin embargo la obra se debe garantizar por el importe total ejecutado; por lo que subsiste el faltante por garantizar de \$62,002.16 (sesenta y dos mil dos pesos 16/100 moneda nacional) IVA incluido.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 5.AEI.18.EE.19.OPRF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que la Comisión no tiene garantizados por vicios ocultos los trabajos de obra ejecutados por las empresas contratistas, por un importe de \$6,887,787.27 (seis millones ochocientos ochenta y siete mil setecientos ochenta y siete pesos 27/100 moneda nacional) IVA incluido, como se indica en las tablas siguientes:

Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

RAMO 23, PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS
PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL (PRODEREG)
TRABAJOS EJECUTADOS NO GARANTIZADOS
CUENTA PÚBLICA 2018

Número de Contrato	Nombre de la Obra	Ubicación	Fianza No Presentada	Importe de Trabajos Ejecutados
908020999-010-18	(1) Construcción del sistema de agua potable, en la localidad de Las Higueras, Mpio. de Santiago Ixcuintla, Nayarit	Las Higueras	-Vicios ocultos	\$4,436,169.96
Total				\$4,436,169.96

FUENTE: Expedientes unitarios de obra.

RAMO 16, MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
PROGRAMA DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y TRATAMIENTO (PROAGUA-APAU)
TRABAJOS EJECUTADOS NO GARANTIZADOS
CUENTA PÚBLICA 2018

Número de Contrato	Nombre de la Obra	Ubicación	Fianza No Presentada	Importe de Trabajos Ejecutados
918020999-009-18	(2) Equipamiento electromecánico de pozo profundo, en Cd. Satélite, en la localidad de Tepic, Mpio. de Tepic, Nayarit.	Tepic	-Vicios ocultos	\$2,451,617.31
Total				\$2,451,617.31

FUENTE: Expedientes unitarios de obra.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 66 y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 90, 95 y 96 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 23, fracciones I, III y IV, y 24, fracciones II, V y VI del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit el 08 de diciembre de 2010; así como a la cláusula Séptima "Garantías" de los contratos 908020999-010-18 y 908020999-009-18, respectivamente, se establece como presuntos responsables a: director de infraestructura; jefe del departamento de obra; supervisores de obra de la Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado así como las empresas contratistas de obra.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio CEA/DG/DI/2017/2019, recibido en la Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 26 de noviembre de 2019, el director general de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit, manifestó lo siguiente:

"Por lo que respecta a la presente observación, se tiene que por un error involuntario, no se presentaron físicamente las garantías por vicios ocultos para garantizar las obras, materia de la presente observación, por un importe de \$6,687,787.27 (seis millones seiscientos ochenta y siete mil setecientos ochenta y siete pesos 27/100 moneda nacional); sin embargo la Comisión sí contaba con ellas, por lo que se presentan en este momento.

A efecto de demostrar y comprobar los argumentos vertidos, se anexa la siguiente documentación:

1. DOCUMENTAL PÚBLICA: Consistente en copia certificada de la fianza de vicios ocultos número 2024472, expedida por la empresa Chubb Fianzas Monterrey el 15 de diciembre del 2018, con la que se asegura la cantidad de 10% del total de la obra.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

2. **DOCUMENTAL PÚBLICA:** Consistente en copia certificada de la fianza de vicios ocultos número 2270355, expedida por la empresa SOFIMEX S.A. el 19 de octubre del 2018, con la que se asegura la cantidad de 10% del total de la obra.

Se anexa copia certificada de las garantías contra vicios ocultos de número 2024472 y 2270355.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de los argumentos remitidos por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que respecto a la fianza contra vicios ocultos de la obra número 2 (dos) remitida, con número 2024472, expedida por la empresa Chubb Fianzas Monterrey, el 15 de diciembre de 2018, por un importe de \$443,617.00 (cuatrocientos cuarenta y tres mil seiscientos diecisiete pesos 00/100 moneda nacional), cubriendo el total de la obra por \$4,436,169.96 (cuatro millones cuatrocientos treinta y seis mil ciento sesenta y nueve pesos 96/100 moneda nacional) IVA incluido.

Subsistiendo una diferencia en el monto que se tendría que garantizar contra vicios ocultos por \$338,154.11 (trescientos treinta y ocho mil ciento cincuenta y cuatro pesos 11/100 moneda nacional) IVA incluido, ya que la fianza que se remitió con número 2270355, expedida por la empresa SOFIMEX, S.A. de C.V. del 19 de octubre de 2018, por un importe de \$211,346.32 (doscientos once mil trescientos cuarenta y seis pesos 32/100 moneda nacional) IVA incluido, no garantiza el total de la obra por \$2,451,617.31 (dos millones cuatrocientos cincuenta y un mil seiscientos diecisiete pesos 31/100 moneda nacional) IVA incluido.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 6.AEI.18.EE.19.OPRF

Del análisis documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que la Comisión, elaboró y utilizó de manera deficiente las bitácoras de obra pública por medios remotos de comunicación entre el residente y el superintendente, en virtud de que el documento presenta omisiones de información específica relativa a los trabajos ejecutados y no se tiene una nota de cierre en la bitácora, que acredite fehacientemente el proceso administrativo de terminación de los trabajos.

RAMO 16, MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
PROGRAMA DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y TRATAMIENTO (PROAGUA-APAU)
DEFICIENTE SUPERVISIÓN EN EL USO, MANEJO Y CONTROL DE LA BITÁCORA ELECTRÓNICA
CUENTA PÚBLICA 2018

Número de Contrato	Nombre de la Obra	Localidad
918020999-016-18	(1) Construcción de línea de conducción y tanque elevado de 250 m3 en la localidad de El Porvenir, municipio de Bahía de Banderas, Nayarit.	El Porvenir

FUENTE: Notas de bitácora, solicitud de documentación complementaria ASEN/AOP/EE.19/SDC-02/2019.

Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

RAMO 16, MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
PROGRAMA DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y TRATAMIENTO (PROAGUA-PTAR)
DEFICIENTE SUPERVISIÓN EN EL USO, MANEJO Y CONTROL DE LA BITÁCORA ELECTRÓNICA
CUENTA PÚBLICA 2018

Número de Contrato	Nombre de la Obra	Localidad
918020999-037-18	(2) Mejoramiento de PTAR Oriente, en la localidad de Tepic, Mpio. de Tepic, Nayarit.	Tepic

FUENTE: Notas de bitácora, solicitud de documentación complementaria ASEN/AOP/EE.19/SDC-02/2019.

Esta información fue solicitada a la Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit, mediante el oficio ASEN/AOP/EE.19/SDC-02/2019, recibido el día 19 de septiembre de 2019 y a través del oficio CEAPA/DG/DI/1596/2019 del 24 de septiembre de 2019, dio respuesta a la solicitud, sin remitir la documentación requerida, o bien remitiendo nuevamente las bitácoras electrónicas incompletas.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 46, último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 113, fracción V, 115, fracción IV, inciso d) y fracción VII, 122 y 123 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 23, fracciones I, III y IV, y 24, fracciones II, V y VI del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit el 08 de diciembre de 2010; Tercer, Cuarto y Quinto Considerando, Disposiciones 12, 13 y 14 del ACUERDO por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para el uso del programa informático de la Bitácora de Obra Pública por medios remotos de comunicación electrónica publicado por la Secretaría de la Función Pública en el Diario Oficial de la Federación el 02 de noviembre de 2016, se establece como presuntos responsables a: director de infraestructura a partir del 2 de mayo de 2018 al 30 de septiembre de 2018; director de Infraestructura a partir del 16 de octubre de 2018 al 31 de diciembre de 2018; jefe del departamento de obra; supervisores de obra de la Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio CEA/DG/DI/2017/2019, recibido en la Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 26 de noviembre de 2019, el director general de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit, manifestó lo siguiente:

“En cuanto a esta observación, resulta oportuno manifestar que el problema de las bitácoras electrónicas de obra pública, es muy recurrente en atención a las fallas relacionadas con la calidad de la señal de internet, debido a los lugares donde se ejecutan las obras, por lo que no debería ser atribuible a esta Comisión, no obstante, aun cuando se presentan inconvenientes con el sistema, se procede a hacer las bitácoras tradicionales, a efecto de que las anotaciones correspondientes se realicen de manera satisfactoria y se tenga un adecuado control y seguimiento de las obras; dicha problemática se ha informado de manera recurrente a la Secretaría de la Contraloría General a través de diversos oficios, por lo que se pide se considere la presente observación, debido a que falta la acometida no es atribuible a esta Comisión, sin embargo, no porque falle el sistema para asentar las notas de las bitácoras electrónicas, se dejan de hacer, se opta por tenerlas al menos, en el formato convencional.

A efecto de demostrar y comprobar los argumentos vertidos, se anexa la siguiente documentación:

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

1. Documental pública: Consistente en copia certificada del oficio número CEA-DG-DI-1456/2018, por medio del cual solicita su intervención a efecto de tener acceso al programa informático “Bitácora Electrónica y Seguimiento de obra pública” (BESOP) en 01 (una) foja útil.

2. Documental pública: Consistente en copia certificada del MEMORANDUM-DI-DO-017-2018 emitido por la Jefa de Departamento de Obras del 05 de diciembre de 2018, por medio del cual informa a la Directora General de los problemas con el sistema BEOP, y las dificultades para dar de alta las bitácoras electrónicas, en 01 (una) foja útil.

3. Documental pública: Consistente en copia certificada del oficio número CEA-DG-DO-1378/2018, dirigido a la Secretaría de la Contraloría General, de fecha 27 de agosto de 2019, por medio se determinó elaborar las bitácoras convencionales debido a la respuesta que emitió la Secretaría en relación a la que los problemas presentaos por el sistema se deben a la calidad de la señal del internet, en 01 (una) foja útil.

Probanzas con la que se demuestra que el problema ha sido recurrente y se presentó desde las obras que se ejecutaron durante el ejercicio fiscal 2018.

4. Documental pública: Bitácora electrónica de la obra “Construcción de línea de conducción y tanque elevado de 250 m3 en la localidad de El Porvenir, municipio de Bahía de Banderas, Nayarit”, con número de contrato 918020999-016-18, en 01 (una) foja útil.

5. Documental pública: Consistente en copia certificada del oficio sin número del 9 de octubre de 2018, dirigido a la empresa contratista Edificaciones, Mantenimiento y Transportes para Construcción “ECOPROJET S.A de C.V. por medio del cual se le informa que será la encargada de aperturar la Bitácora Electrónica, a través del contratista ***, a efecto de llevar el control de la obra, en 01 (una) foja útil.

6. Documental pública: Copias simples de la bitácora de obra “Mejoramiento de PTAR Oriente, en la localidad de Tepic, municipio de Tepic, Nayarit”, con número de contrato 918020999-037-18 en la que aparece la nota de cierre de bitácora, señalado en la observación, en 07 (siete) fojas útiles.

La bitácora original se encuentra en revisión en la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Nayarit”.

Se anexan copias certificadas de los oficios números de número CEA-DG-DI-1456/2018, MEMORANDUM-DI-DO-017-2018 y CEA-DG-DO-1378/2018; bitácora electrónica y de oficio sin número del 9 de octubre de 2018; así como copia simple de bitácora de obra tradicional.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de los argumentos remitidos por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que con los argumentos manifestados no son suficientes para desvirtuar lo observado, ya que para resolver aspectos relacionados con la plataforma del Sistema de la bitácora electrónica de obra pública, en cuyo caso la Comisión debió de hacer del conocimiento a la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Nayarit, quien funge como Administrador en el Estado de Nayarit ante la Secretaría de la Función Pública para todo lo vinculado con el sistema informático diseñado y autorizado por la Secretaría para la elaboración, control y seguimiento de la bitácora electrónica de obra pública, y resolver lo conducente de manera oficial y darle seguimiento permanente durante todo el ejercicio 2018, y en cuyo caso de que no se atiende la problemática técnica, requerir la autorización de la Secretaría de la Función Pública para que en términos de los supuestos previstos en el artículo 122 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas

y Servicios Relacionados con las Mismas, utilizar las bitácoras convencionales para el seguimiento y supervisión de las obras.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 7.AEI.18.EE.19.OPRF

Del análisis documental de los expedientes unitarios de las obras correspondientes a la muestra de auditoría señaladas en la siguiente tabla, se observó que la Comisión, omitió utilizar la bitácora electrónica, sistema informático diseñado y autorizado por la Secretaría de la Función Pública para la elaboración, control y seguimiento de la obra pública, por ello no se garantiza la inalterabilidad de la información que debe de quedar plasmada en la citada bitácora.

RAMO 23, PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS, PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL (PRODEREG)
FALTA DE BITÁCORA ELECTRÓNICA
CUENTA PÚBLICA 2018

Número de Contrato	Nombre de la Obra	Periodo de Ejecución del Contrato
908020999-010-18	(1) Construcción del sistema de agua potable, en la localidad de Las Higueras, Mpio. de Santiago Ixcuintla, Nayarit.	Del 18 de junio al 13 de octubre de 2018

FUENTE: Expediente unitario de obra, solicitud de documentación complementaria ASEN/AOP/EE.19/SDC-02/2019.

RAMO 16, MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
PROGRAMA DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y TRATAMIENTO (PROAGUA-APAU)
FALTA DE BITÁCORA ELECTRÓNICA
CUENTA PÚBLICA 2018

Número de Contrato	Nombre de la Obra	Periodo de Ejecución del Contrato
918020999-009-18	(2) Equipamiento electromecánico de pozo profundo, en Cd. Satélite, en la localidad de Tepic, Mpio. de Tepic, Nayarit.	Del ejecución del 18 de junio al 15 de septiembre de 2018

FUENTE: Expediente unitario de obra, solicitud de documentación complementaria ASEN/AOP/EE.19/SDC-02/2019.

RAMO 16, MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
PROGRAMA DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y TRATAMIENTO (PROAGUA-APARURAL)
FALTA DE BITÁCORA ELECTRÓNICA
CUENTA PÚBLICA 2018

Número de Contrato	Nombre de la Obra	Periodo de Ejecución del Contrato
918020999-025-18	(3) Construcción de línea de conducción de agua potable en la localidad de Santiago de Pochotitán, municipio de Tepic, Nayarit.	Del 10 de septiembre al 15 de diciembre de 2018
918020999-031-18	(4) Construcción del sistema de agua potable, en la localidad de El Limón, municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit.	Del 17 de septiembre al 15 de diciembre de 2018

FUENTE: Expediente unitario de obra, solicitud de documentación complementaria ASEN/AOP/EE.19/SDC-02/2019.

Esta información fue solicitada a la Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit, a través del oficio ASEN/AOP/EE.19/SDC-02/2019, recibido el día 19 de septiembre de

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

2019 y mediante oficio CEAPA/DG/DI/1596/2019, recibido el día 24 de septiembre de 2019, esta dio respuesta a la solicitud, sin remitir en él la documentación requerida.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 46, último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 113, fracción V, 115, fracciones IV, inciso d) y VII, 122 y 123 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 23, fracciones I, III y IV, y 24, fracciones II, V y VI del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit el 08 de diciembre de 2010; Tercer, Cuarto y Quinto Considerando, Disposiciones 12, 13 y 14 del ACUERDO por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para el uso del programa informático de la Bitácora de Obra Pública por medios remotos de comunicación electrónica publicado por la Secretaría de la Función Pública en el Diario Oficial de la Federación el 02 de noviembre de 2016, se establece como presuntos responsables a: director de infraestructura a partir del 2 de mayo de 2018 al 30 de septiembre de 2018; director de Infraestructura a partir del 16 de octubre de 2018 al 31 de diciembre de 2018; jefe del departamento de obra; supervisores de obra de la Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio CEA/DG/DI/2017/2019, recibido en la Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 26 de noviembre de 2019, el director general de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit, manifestó lo siguiente:

“Por lo que respecta a la presente observación, se realizan las mismas manifestaciones que la inmediata anterior, en relación a la problemática de las bitácoras electrónicas de obra pública, debido a la calidad de la señal del internet, por los lugares donde se ejecutan las obras, luego entonces no debería ser atribuible a esta Comisión, no obstante aun cuando se presentan inconvenientes con el sistema, se procede a hacer las bitácoras convencionales, a efecto de que las anotaciones correspondientes se realicen de manera satisfactoria y se tenga un adecuado control y seguimiento de las obras; dicha problemática se ha informado de manera recurrente a la Secretaría de la Contraloría General a través de diversos oficios, debido a que la falta cometida no es atribuible a la Comisión, es decir, no porque falle el sistema para asentar las notas se dejan de hacer, se opta por tenerlas al menos en el formato convencional.

Sin embargo de las últimas dos obras de las cuatro señaladas, se cuenta con las bitácoras electrónicas, mismas que se presentan en este momento, en cuanto a la primera de las obras se tiene la bitácora convencional y de la segunda una impresión a color de la bitácora, por lo que se solicita se considere la presente observación.

A efecto de demostrar y comprobar los argumentos vertidos, se anexa la siguiente documentación:

1. DOCUMENTAL PÚBLICA: Bitácora convencional de la obra “Construcción del sistema de agua potable, en la localidad de Las Higueras, Mpio. de Santiago Ixcuintla, Nayarit”, con número de contrato 908020999-010-18, en 15 (quince) fojas útiles, en donde se señala que se continua con la bitácora convencional debido a que después de la nota número 9, no se pudo acceder nuevamente al sistema BESOP, por lo que se optó por continuar con el formato tradicional.
2. DOCUMENTAL PÚBLICA: Copias simples a color de la bitácora de la obra “Equipamiento electromecánico de pozo profundo en Cd. Satélite, en la localidad de Tepic, Municipio de Tepic, Nayarit”, con número de contrato 918020999-009-18, en 15 (quince) fojas útiles.

3. *DOCUMENTAL PÚBLICA: Bitácora: Bitácora electrónica de la obra “Construcción de línea de conducción de agua potable en la localidad de Santiago de Pochotitán, municipio de Tepic, Nayarit”, con número de contrato 918020999-025-18, en 06 (seis) fojas útiles.*
4. *DOCUMENTAL PÚBLICA: Bitácora electrónica de la obra “Construcción del sistema de agua potable, en la localidad de El Limón, municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit”, con número de contrato 918020999-031-18, en 14 (catorce) fojas útiles.*

Las siguientes tres probanzas se encuentran adjuntas en la observación inmediata anterior, siendo el Resultado Núm. 3 Observación Núm. 6.AEI.18.EE.19.OPRF

5. *DOCUMENTAL PÚBLICA: Consistente en copia certificada del oficio número CEA-DG-DI-1456/2018, por medio del cual solicita su intervención a efecto de tener acceso al programa informático “Bitácora Electrónica y Seguimiento de obra Pública” (BESOP) en 01 (una) foja útil.*
6. *DOCUMENTAL PÚBLICA: Consistente en copia certificada del MEMORANDUM-DI-DO-017-2018 emitido por la jefa del Departamento de Obras del 05 de diciembre del 2018, por medio del cual informa a la Directora General de los problemas con el sistema BESOP, y las dificultades para dar de alta las bitácoras electrónicas, en 01 (una) foja útil.*
7. *DOCUMENTAL PÚBLICA: Consistente en copia certificada del oficio número CEA-DG-DO-1378, dirigido a la Secretaría de la Contraloría General, de fecha 27 de agosto del 2019, por medio se determinó elaborar las bitácoras convencionales debido a la respuesta que emitió la Secretaría en relación a la que los problemas presentados con el sistema se deben a la calidad de la señal de internet, en 01 (una) foja útil.*

Probanzas con la que se demuestra que el problema ha sido recurrente y se presentó desde las obras que se ejecutaron durante el ejercicio fiscal 2018”.

Se anexan copias certificadas de 2 (dos) bitácoras electrónicas, así como impresión a color de 1 (una) bitácora de obra tradicional.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de los argumentos remitidos por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que con los argumentos manifestados no son suficientes para desvirtuar lo observado, ya que para resolver aspectos relacionados con la plataforma del Sistema de la bitácora electrónica de obra pública, en cuyo caso la Comisión debió de hacer del conocimiento a la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Nayarit quien funge como Administrador en el Estado de Nayarit ante la Secretaría de la Función Pública para todo lo vinculado con el sistema informático diseñado y autorizado por la Secretaría para la elaboración, control y seguimiento de la bitácora electrónica de obra pública, y resolver lo conducente de manera oficial y darle seguimiento permanente durante todo el ejercicio 2018, y en cuyo caso de que no se atiende la problemática técnica, requerir la autorización de la Secretaría de la Función Pública para que en términos de los supuestos previstos en el artículo 122 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, utilizar las bitácoras convencionales para el seguimiento y supervisión de las obras.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones AEI.18.EE.19.OPRF

De las obras que conforman la muestra de auditoría se constató que no se consideraron obras ejecutadas bajo la modalidad de administración directa, por lo tanto no incumple con las disposiciones aplicables a la misma, referidas en los artículos 70, 71, 72 y 73 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AEI.18.EE.19.OPRF

Del análisis y revisión documental de la obra denominada: “Construcción del sistema de agua potable, en la localidad de Las Higueras, municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit”, con número de contrato 908020999-010-18, se observó que la Comisión realizó un pago indebido por un importe de \$28,000.00 (veintiocho mil pesos 00/100 moneda nacional), toda vez que la empresa contratista consideró dentro de su análisis de indirectos el cobro por concepto de laboratorios por \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 moneda nacional) y pruebas de tuberías por \$8,000.00 (ocho mil pesos 00/100 moneda nacional), sin embargo, estos cobros son duplicados al estar dichas pruebas incluidas en diversos conceptos de obra.

Primeramente, se señala que las pruebas de laboratorio fueron consideradas por la empresa contratista en el concepto de obra número 30, denominado “Análisis físico-químico-bacteriológico y metales pesados en el agua...”. También existen cobros por concepto de pruebas de laboratorio dentro de los conceptos número 108, 131, 132 y 169, estos relativos a la compactación en rellenos de zanjas.

A su vez, las pruebas de tuberías fueron igualmente consideradas en la descripción de cada uno de los conceptos correspondientes al suministro y colocación de tuberías de acero, acero galvanizado y PVC, así como sus componentes, tales como codos, niples y empaques; es decir, las pruebas fueron consideradas en todos los conceptos de obra que se enumeran a continuación: 65, 67, 68, 79, 80, 81, 94, 95, 96, 97, 98, 104, 105, 106, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 156, 157, 158, 159, 163, 164, 165, 166, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 194, 195, 196, 200 y 201.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 53, párrafo primero y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 113, fracciones I, VI y IX y 115, fracciones I, VII, X y XI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 23, fracciones I, III y IV, y 24, fracciones II, V y VI del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit el 08 de diciembre de 2010; así como las cláusulas Sexta

"Forma de pago", Décima Segunda "Responsabilidades de El contratista" y Décima Tercera "Supervisión de las obras" del contrato 908020999-010-18, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$28,000.00 (veintiocho mil pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de infraestructura; jefe del departamento de obra; supervisor de obra de la Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado así como la empresa contratista de obra.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio CEA/DG/DI/2017/2019, recibido en la Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 26 de noviembre de 2019, el director general de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit, manifestó lo siguiente:

"Por lo que respecta a esta observación, en relación a que están duplicados los cobros de laboratorios y pruebas de tuberías de agua potable, que se consideraron en los indirectos y en los análisis de precios unitarios de instalación de tuberías y piezas especiales, así como en los rellenos, se señala que en los análisis de los precios unitarios no se consideró ningún cargo por laboratorios en los rellenos, así como ningún cargo por pruebas de tuberías en los de instalación de tuberías de pvc, acero y fierro galvanizado, se anexan los precios unitarios de los conceptos descritos a efecto de que sean verificados.

Así mismo la observación se hizo del conocimiento del contratista que ejecutó la obra, con la finalidad de que emitiera su comentario de acuerdo a su experiencia y a los trabajos que se realizaron durante la ejecución de la obra "Construcción del sistema de agua potable, en la localidad de Las Higueras, municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit" manifestando de manera medular, lo siguiente:

- *En las tarjetas de precios unitarios que se aplicaron en la licitación de la obra, los conceptos que la integran, no incluían la realización de pruebas de laboratorio en el análisis de los indirectos, por lo que no se duplicó el costo, ni se violó ninguna de las cláusulas del contrato.*

A efecto de demostrar y comprobar los argumentos vertidos, se anexa la siguiente documentación:

1. *DOCUMENTAL PÚBLICA: Consistente en copia certificada de los precios unitarios relacionados de la obra "Construcción del sistema de agua potable, en la localidad de Las Higueras, municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit", con número de contrato de obra pública 908020999-010-18, relacionados con los conceptos observados, en 16 (dieciséis) fojas útiles.*
2. *DOCUMENTAL PÚBLICA: Consistente en copia certificada del oficio número DG-DI-DCVA/1891/2019, de fecha once de noviembre del dos mil diecinueve, en 2 (dos) fojas útiles.*

Probanza con la que se acredita que la observación en comento, se hizo del conocimiento del contratista ejecutor de la obra, a efecto de que emitiera los argumentos que considerara pertinentes.

3. *DOCUMENTAL PÚBLICA: Consistente en copia certificada del oficio sin número, signado por el Administrador Único de la empresa contratista construcciones Moreno, del trece de*

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

noviembre del año en curso, en 01 (una) foja útil; por medio del cual vierte sus comentarios en relación con los supuestos cobros duplicado”.

Se anexan copias certificadas de tarjetas de precios unitarios y de oficios número DG-DI-DCVA/1891/2019 y oficio sin número del 13 de noviembre de 2018.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que subsiste una duplicidad en el cobro de los conceptos señalados, y los argumentos remitidos no son suficientes para desvirtuar lo observado.

En respuesta a lo manifestado por el sujeto fiscalizado, se señala primeramente que las pruebas de tuberías sí se encuentran consideradas por la empresa contratista en los conceptos 65, 67, 68, 79, 80, 81, 94, 95, 96, 97, 98, 104, 105, 106, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 156, 157, 158, 159, 163, 164, 165, 166, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 194, 195, 196, 200 y 201. La descripción de la totalidad de estos conceptos, señalan la inclusión de pruebas hidrostáticas, y para el cálculo de sus respectivos precios unitarios la empresa contratista considera un rendimiento de mano de obra suficiente para la realización de dichas pruebas, además del acoplamiento de las piezas de tubería.

Con relación a las pruebas de laboratorio, se menciona que éstas se encuentran consideradas en el concepto de obra número 30, denominado “Análisis físico-químico-bacteriológico y metales pesados en el agua”, por lo que existe duplicidad en su cobro dentro de los conceptos indirectos.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 2.AEI.18.EE.19.OPRF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de las obras que se relacionan a continuación, se observó que la Comisión pagó conceptos de indirectos de los cuales no existe evidencia documental de su ejecución o no se justifica su cobro, por un importe de \$255,348.60 (doscientos cincuenta y cinco mil trescientos cuarenta y ocho pesos 60/100 moneda nacional) IVA incluido, de las obras que se refieren, tal como se describe a continuación:

RAMO 16, MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, PROGRAMA DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y TRATAMIENTO (PROAGUA-PTAR)
CONCEPTOS INDIRECTOS SIN EVIDENCIA DE SU EJECUCIÓN O NO SE JUSTIFICA SU COBRO
CUENTA PÚBLICA 2018

Número de Contrato	Nombre de la Obra	Omisión	Conceptos Indirectos	Monto Observado (\$)
1.-918020999-036-18	Mejoramiento de ptar norte, en la localidad de Tepic,	No se justifica su cobro.	DEPRECIACIÓN MANTENIMIENTO Y RENTAS Bodegas.	8,435.00

Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Número de Contrato	Nombre de la Obra	Omisión	Conceptos Indirectos	Monto Observado (\$)	
2.- 918020999-038-18	Mejoramiento de PTAR Trapichillo, en la localidad de Tepic, Mpio. de Tepic; Nayarit.	municipio de Tepic.	No se justifica su cobro.	Seguridad e higiene.	6,123.81
		No se justifica su cobro.	SERVICIOS		
		No se justifica su cobro.	Consultores, asesores, servicios y laboratorios.		120.50
		No se justifica su cobro.	Pruebas de laboratorios.		2,289.50
		No existe evidencia documental de su ejecución.	TRABAJOS PREVISO AUXILIARES		
			Letreros y señalamientos preventivos (cintillo de protección, letrero de precaución).		6,082.84
			Suma		23,051.65
			16% IVA		3,688.26
			Subtotal		26,739.91
		No se justifica su cobro.	HONORARIOS, SUELDOS Y PRESTACIONES (Oficina obra)		
			Equipo de protección.		3,759.60
		No se justifica su cobro.	DEPRECIACIÓN, MANTENIMIENTO Y RENTAS		
		No se justifica su cobro.	Bodegas.		843.50
		No se justifica su cobro.	Limpieza, seguridad e higiene.		11,023.34
3.- 918020999-037-18	Mejoramiento de PTAR Oriente, en la localidad de Tepic, Mpio. de Tepic, Nayarit.	No se justifica su cobro.	SERVICIOS		
		No se justifica su cobro.	Pruebas de laboratorio.		\$2,289.50
		No se justifica su cobro.	FLETES Y ACARREOS		
		No se justifica su cobro.	De equipo de construcción.		17,973.78
		No se justifica su cobro.	TRABAJOS PREVIOS AUXILIARES		
			Letreros y señalamientos preventivos (cintillo protección, letrero precaución).		1,928.00
			Suma		37,817.72
			16% IVA		6,050.83
			Subtotal		43,868.55
		No se justifica su cobro.	HONORARIOS, SUELDOS Y PRESTACIONES (Oficina obra)		
			Equipo de protección.		2,600.00
		No se justifica su cobro.	DEPRECIACIÓN, MANTENIMIENTO Y RENTAS (Oficina obra)		
		No se justifica su cobro.	Edificios y locales.		500.00
		No se justifica su cobro.	Bodegas.		350.00
No se justifica su cobro.	Campamentos.		250.00		
		No se justifica su cobro.	SERVICIOS (Oficina obra)		
		No se justifica su cobro.	Pruebas de laboratorio.		5,263.00
		No se justifica su cobro.	FLETES Y ACARREOS (Oficina obra)		
		No se justifica su cobro.	De campamentos.		4,560.00
		No se justifica su cobro.	De equipo de construcción.		2,850.00
		No se justifica su cobro.	De plantas y elementos para instalaciones.		3,520.00
		No se justifica su cobro.	De mobiliario.		800.00
		No se justifica su cobro.	GASTOS DE OFICINA (Oficina obra)		
			Luz, gas y otros consumos.		1,250.00
			TRABAJOS PREVIOS AUXILIARES		
49 de 65		Av. Insurgentes 852 Pte., Col. 20 de noviembre Tepic, Nayarit. C.P. 63100			
www.asen.gob.mx		Tels. (311) 210-02-63, 64 y 65			

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Número de Contrato	Nombre de la Obra	Omisión	Conceptos Indirectos	Monto Observado (\$)
		No se justifica su cobro.	Construcción y conservación de caminos de acceso.	2,360.00
			Suma	24,303.00
			16% IVA	3,888.48
			Subtotal	28,191.48
			TOTAL	98,799.94

FUENTE: Contratos de obra 918020999-036-18, 918020999-038-18 y 918020999-037-18, facturas, estimaciones, comprobación de pagos (transferencias electrónicas), cálculos de costos indirectos y oficios ASEN/AOP/EE.19/SDC-02/2019 recibido el 19 de septiembre y CEAPA/DG/DI/1596/2019 recibido el 24 de septiembre de 2019.

RAMO 16, MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, PROGRAMA DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y TRATAMIENTO (PROAGUA-APAU)
CONCEPTOS INDIRECTOS SIN EVIDENCIA DE SU EJECUCIÓN O SIN JUSTIFICACIÓN
CUENTA PÚBLICA 2018

Número de Contrato	Nombre de la Obra	Omisión	Conceptos Indirectos	Monto Observado (\$)
4.- 918020999-001-18	Construcción del sistema de saneamiento (Colector y PTAR), en la localidad de Sayulita, municipio de Bahía de Banderas, Nayarit.	No se justifica su cobro. No se justifica su cobro.	GASTOS Y CONSUMOS (Campo) Energía eléctrica. Agua.	\$7,290.00 \$2,733.75
		No se justifica su cobro. No se justifica su cobro.	OFICINAS Y BODEGAS (Campo) Renta de oficinas y bodegas. Instalación de oficinas.	\$31,468.50 \$7,290.00
			Suma	48,782.25
			16% IVA	7,805.16
			Subtotal	56,587.41
5.- 918020999-012-18	Construcción del sistema de alcantarillado sanitario de avenida Tecnológico entre calle Diamante y cauce del Río Mololoa, en la localidad de Tepic, municipio Tepic.	No se justifica su cobro.	PERSONAL TÉCNICO Laboratorista.	30,750.00
			Suma	30,750.00
			16% IVA	4,920.00
			Subtotal	35,670.00
6.- 918020999-023-18	Construcción de sistema de alcantarillado sanitario 4ta. Etapa, en la localidad de Mecatán, Mpio. de San Blas, Nayarit.	No existe evidencia de su ejecución.	SERVICIOS Video descriptivo.	500.00
			Suma	500.00
			16% IVA	80.00
			Subtotal	580.00
			Total	92,837.41

FUENTE: Contratos de obra 918020999-001-18, 918020999-012-18 y 918020999-023-18; facturas, estimaciones, comprobación de pagos (transferencias electrónicas), cálculos de costos indirectos y oficios ASEN/AOP/EE.19/SDC-02/2019 recibido el 19 de septiembre y CEAPA/DG/DI/1596/2019 recibido el 24 de septiembre de 2019.

Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

RAMO 16, MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, PROGRAMA DE AGUA POTABLE,
DRENAJE Y TRATAMIENTO (PROAGUA-APARURAL).
CONCEPTOS INDIRECTOS SIN EVIDENCIA DE SU EJECUCIÓN O SIN JUSTIFICACIÓN
CUENTA PÚBLICA 2018

Número de Contrato	Nombre de la Obra	Omisión	Conceptos Indirectos	Monto Observado (\$)	
7.- 918020999-004-18	Construcción de sistema de alcantarillado sanitario col. 3 de Julio, en la localidad de Camichín de Jauja, municipio de Tepic, Nayarit.	No existe evidencia documental de su ejecución. No existe evidencia documental de su ejecución. No existe evidencia documental de su ejecución.	DEPRECIACIÓN MANTENIMIENTO Y RENTAS		
			Bodegas.	5,910.00	
			Campamentos.	5,910.00	
			SERVICIOS		
			Consultores, asesores, servicios y laboratorios.	14,775.00	
			Suma	26,595.00	
8.- 918020999-006-18	Ampliación del sistema de agua potable en la colonia Cerro de la Cruz, en la localidad de Mora, municipio de Tepic, Nayarit.	No existe evidencia documental de su ejecución.		16% IVA	4,255.20
			Subtotal	30,850.20	
			TRABAJO PREVIOS Y AUXILIARES		
			Montaje y desmantelamiento de equipo.	5,678.49	
			Suma	5,678.49	
			16% IVA	908.56	
Subtotal	6,587.05				
Total				37,437.25	

FUENTE: Contratos de obra 918020999-004-18 y 918020999-006-18; facturas, estimaciones, comprobación de pagos (transferencias electrónicas), cálculos de costos indirectos y oficios ASEN/AOP/EE.19/SDC-02/2019 recibido el 19 de septiembre y CEAPA/DG/DI/1596/2019 recibido el 24 de septiembre de 2019.

RAMO 23; PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS, PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL (PRODEREG)
CONCEPTOS INDIRECTOS SIN EVIDENCIA DE SU EJECUCIÓN O SIN JUSTIFICACIÓN
CUENTA PÚBLICA 2018

Número de Contrato	Nombre de la Obra	Omisión	Conceptos Indirectos	Monto Observado (\$)
9.- 918020999-002-18	Rehabilitación de planta de tratamiento de aguas residuales oriente, en la localidad de Tepic, Nayarit.	No se justifica su cobro. No se justifica su cobro.	HONORARIOS, SUELDOS Y PRESTACIONES (Oficina obra)	
			Personal de limpieza.	\$1,200.00
			Velador.	\$1,200.00
		No se justifica su cobro. No se justifica su cobro. No se justifica su cobro. No se justifica su cobro. No se justifica su cobro.	DEPRECIACIÓN, MANTENIMIENTO Y RENTAS (Oficina obra)	
			Locales de mantenimiento y guarda.	\$1,200.00
			Instalaciones generales.	\$700.00
			Bodegas.	\$2,500.00
			Muebles y enseres.	\$1,200.00
			Campamentos.	\$500.00
		No se justifica su cobro. No se justifica su cobro.	FLETES Y ACARREOS	
			De campamentos.	\$2,500.00
			De equipo de construcción.	\$7,850.00
		No se justifica su cobro.	TRABAJO PREVIOS AUXILIARES	
			Construcción y conservación de caminos de acceso.	\$3,800.00
			Suma	22,650.00

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Número de Contrato	Nombre de la Obra	Omisión	Conceptos Indirectos	Monto Observado (\$)
			16% IVA	3,624.00
			Subtotal	26,274.00

FUENTE: Contrato de obra 918020999-002-18, facturas, estimaciones, comprobación de pagos (transferencias electrónicas), cálculos de costos indirectos y oficios ASEN/AOP/EE.19/SDC-02/2019 recibido el 19 de septiembre y CEAPA/DG/DI/1596/2019 recibido el 24 de septiembre de 2019.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 21, fracción XII y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 113, fracciones VI, VIII y IX, 115, fracciones I, V y XI, 185, 186, párrafo segundo, 211 y 212 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 23, fracciones I, III y IV, y 24, fracciones II, V y VI del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit el 08 de diciembre de 2010; así como las cláusulas Sexta, "Forma de pago", Décima Segunda "Responsabilidades de El contratista" y Décima Tercera "Supervisión de las obras" de los contratos 918020999-036-18, 918020999-038-18, 918020999-037-18, 918020999-001-18, 918020999-012-18, 918020999-023-18, 918020999-004-18, 918020999-006-18 y 918020999-002-18, respectivamente, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$255,348.60 (doscientos cincuenta y cinco mil trescientos cuarenta y ocho pesos 60/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de infraestructura a partir del 2 de mayo de 2018 al 30 de septiembre de 2018; director de Infraestructura a partir del 16 de octubre de 2018 al 31 de diciembre de 2018; jefe del departamento de obra; supervisor de obra a partir del 1 de enero de 2018 al 30 de septiembre de 2018; supervisor de obra a partir del 1 de octubre de 2018 al 31 de diciembre de 2018; supervisor de obra a partir del 1 de octubre de 2018 al 31 de diciembre de 2018; supervisor de obra; director de planeación de la Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado así como las empresas contratistas de obra.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio CEA/DG/DI/2017/2019, recibido en la Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 26 de noviembre de 2019, el director general de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit, manifestó lo siguiente:

"Por lo que respecta a los conceptos de indirectos observados en la presente observación, debido al cúmulo de información solicitada durante la auditoría y el período de tiempo tan corto para entregarlo, no se presentaron en tiempo y forma, sin embargo me permito presentarlos en este acto, a efecto de que sean solventados, aportándolos en atención a los puntos que fueron observados, en los términos semejantes.

- **Punto 1**

En relación a la obra: "Mejoramiento de PTAR norte, en la localidad de Tepic, municipio de Tepic", se presenta en vía de pruebas, reporte fotográfico del equipo de protección y rehabilitación de camino, recibos de luz, de arrendamiento y subarrendamiento, rentas de grúas y fletes, en 09 (nueve) fojas útiles, mismas que justifican el pago de los \$26,739.91 (veintiséis mil, setecientos treinta y nueve pesos 91/100 moneda nacional) observados.

- **Punto 2**

Por lo que respecta a la obra "Mejoramiento de PTAR Trapichillo, en la localidad de Tepic, municipio de Tepic", se presenta en vía de pruebas, reporte fotográfico de la seguridad e higiene, letreros y señalamientos preventivos, contrato de arrendamiento, recibos de arrendamientos y

subarrendamientos, en 08 (ocho) fojas útiles, mismas que justifican el pago de los \$43,868.55 (cuarenta y tres mil, ochocientos sesenta y ocho pesos 55/100 moneda nacional) observados.

- **Punto 3**

Por lo que respecta a la obra “Mejoramiento de PTAR Oriente, en la localidad de Tepic, Mpio. de Tepic, Nayarit”, se presenta en vía de pruebas, reporte fotográfico del equipo de protección, seguridad e higiene, de los fletes y acarreo del equipo de construcción y de los letreros y señalamiento preventivo, en 04 (cuatro) fojas útiles, mismas que justifican el pago de los \$28,191.48 (veintiocho mil, ciento noventa y un pesos 48/100 moneda nacional) observados.

- **Punto 4**

Por lo que respecta a la obra: “Construcción del sistema de saneamiento (Colector y PTAR), en la localidad de Sayulita, municipio de Bahía de Banderas, Nayarit”, se presenta en vía de pruebas reporte fotográfico de la ejecución de los indirectos, contrato de arrendamiento y facturas, en 10 (diez) fojas útiles, mismas que justifican el pago de los \$56,587.41 (cincuenta y seis mil, quinientos ochenta y siete pesos 41/100 moneda nacional) observados.

- **Punto 5**

Por lo que respecta a la obra: “Construcción del sistema de Alcantarillado sanitario de avenida Tecnológico entre calle Diamante y cauce del Río Mololoa, en la localidad de Tepic, municipio Tepic”, se presenta en vía de pruebas reporte fotográfico, recibos de viáticos y gastos de traslado, facturas, recibos de nómina, notas de ventas e informes en 47 (cuarenta y siete) fojas útiles, mismas que justifican el pago de los \$35,670.00 (treinta y cinco mil, seiscientos setenta pesos 00/100 moneda nacional) observados.

- **Punto 6**

En cuanto a lo observado en este punto, en el momento procesal oportuno, se hará el reintegro y se presentará el depósito realizado.

- **Punto 7**

Por lo que respecta a la obra: “Construcción de sistema de alcantarillado sanitario 4ta. Etapa, en la localidad de Mecatán, Mpio. de San Blas, Nayarit”, se presenta en vía de pruebas reporte fotográfico de los indirectos de obra observados, mismos que si fueron ejecutados y oficio de cierre de obra, en 06 (seis) fojas útiles, mismas que justifican el pago de los \$30,850.20 (treinta mil, ochocientos cincuenta pesos 20/00 moneda nacional) observados.

- **Punto 8**

Por lo que respecta a la obra: “Ampliación del sistema de agua potable en la colonia Cerro de la Cruz, en la localidad de Mora, municipio de Tepic, Nayarit”, se presenta en vía de pruebas reporte fotográfico de los indirectos de obra observados, mismos que si fueron ejecutados, en 02 (dos) fojas útiles, mismas que justifican el pago de los \$6,587.05 (seis mil quinientos ochenta y siete pesos 05/100 moneda nacional) observados.

- **Punto 9**

Por lo que respecta a la obra: “Rehabilitación de planta de tratamiento de aguas residuales oriente, en la localidad de Tepic, Nayarit.”, se presenta en vía de pruebas reporte fotográfico de rehabilitación del camino, del personal de limpieza, de la nómina, contrato de arrendamiento, recibos de arrendamiento y subarrendamiento, rentas de grúas y fletes, en 22 (veintidós) fojas útiles, mismas que justifican el pago de los \$26,274.00 (veintiséis mil pesos, doscientos setenta y cuatro pesos 00/100 moneda nacional) observados”.

Se anexan los documentos siguientes:

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

1. Para la obra “Mejoramiento de PTAR norte, en la localidad de Tepic, municipio de Tepic”: Reporte fotográfico a color, contrato de arrendamiento y 2 (dos) recibos originales de arrendamiento.
2. Para la obra “Mejoramiento de PTAR Trapichillo, en la localidad de Tepic, municipio de Tepic”: Reporte fotográfico a color.
3. Para la obra “Mejoramiento de PTAR Oriente, en la localidad de Tepic, Mpio. de Tepic, Nayarit”: Reporte fotográfico a color, copia de recibo de luz, copia simple de la credencial para votar con fotografía; 2 (dos) recibos originales de arrendamiento, y cotización de renta de grúa y flete a Tepic.
4. Para la obra “Construcción del sistema de saneamiento (Colector y PTAR), en la localidad de Sayulita, municipio de Bahía de Banderas, Nayarit”: Reporte fotográfico a color, contrato de arrendamiento, copia simple de la credencial para votar con fotografía; recibos de adquisiciones e instalaciones.
5. Para la obra “Construcción del sistema de Alcantarillado sanitario de avenida Tecnológico entre calle Diamante y cauce del Río Mololoa, en la localidad de Tepic, municipio Tepic”: Reporte fotográfico, recibos de viáticos y gastos de traslado, facturas, recibos de nómina, notas de ventas e informes; Así mismo el oficio sin número del 22 de noviembre de 2019 con el siguiente argumento:

*“...Se informa las siguientes aclaraciones: se solicitó y contrato el laboratorio de materiales denominado LEPICSA S.A. de C.V. (Laboratorio de Estudios y Proyecto de Ingeniería, Control de Calidad, Supervisión y Asesoría.) representado por ***, para llevar a cabo los trabajos de control de calidad de la obra “Construcción de sistema de alcantarillado sanitario avenida Tecnológico, entre calle Diamante y cauce del Río Mololoa, en la localidad de Tepic, Municipio de Tepic, para lo cual se anexa Presupuesto y nota de venta de dichos trabajos, así mismo se informa que mi representada con la finalidad de dar cumplimiento con los trabajos requeridos es necesaria la intervención de personal técnico capacitado, asignó a *** personal técnico de la empresa, para la coordinación, supervisión y ejecución de los trabajos de compactación en capas y la introducción del equipo mecánico correcto, de control de calidad de la obra...”*
6. Para la obra “Construcción de sistema de alcantarillado sanitario 4ta. Etapa, en la localidad de Mecatán, Mpio. de San Blas, Nayarit”: No anexan documentos.
7. Para la obra “Construcción de sistema de alcantarillado sanitario col. 3 de Julio, en la localidad de Camichín de Jauja, municipio de Tepic, Nayarit: Reporte fotográfico y oficio de cierre de obra.
8. Para la obra “Ampliación del sistema de agua potable en la colonia Cerro de la Cruz, en la localidad de Mora, municipio de Tepic, Nayarit”: Reporte fotográfico.
9. Para la obra “Rehabilitación de planta de tratamiento de aguas residuales oriente, en la localidad de Tepic, Nayarit.”: Reporte fotográfico, nómina, contrato de arrendamiento, recibos de arrendamiento, oficio de rentas de grúas y fletes.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que la Comisión solamente comprobó un importe de \$57,590.11 (cincuenta y siete mil quinientos noventa pesos 11/100 moneda nacional) IVA incluido, subsistiendo un importe de \$197,758.49 (ciento noventa y siete mil setecientos cincuenta y ocho pesos 49/100 moneda nacional) IVA incluido, sin embargo derivado de la revisión de la información remitida para la obra de contrato número 918020999-012-18, adicionalmente se le incrementó un importe sin comprobación de \$25,120.00 (veinticinco mil ciento veinte 00/100 moneda nacional) IVA incluido; de tal manera que el importe total sin comprobación corresponde a \$222,878.49 (doscientos veintidós mil ochocientos setenta y ocho pesos 49/100 moneda nacional) IVA incluido; tal como se relaciona a continuación:

Se comprobó la ejecución de los conceptos indirectos por un importe total de \$57,590.11 (cincuenta y siete mil quinientos noventa pesos 11/100 moneda nacional) IVA incluido, de las siguientes obras:

Punto número 1.- Respecto a la obra “Mejoramiento de ptar norte, en la localidad de Tepic, municipio de Tepic”, la empresa contratista comprueba la ejecución de los conceptos indirectos observados, mediante el reporte fotográfico y recibos originales de arrendamiento remitidos, por un importe de \$26,739.91 (veintiséis mil setecientos treinta y nueve pesos 91/100 moneda nacional) IVA incluido.

Punto número 7.- En cuanto a la obra “Construcción de sistema de alcantarillado sanitario col. 3 de Julio, en la localidad de Camichín de Jauja, municipio de Tepic, Nayarit”, con el reporte fotográfico y oficio de cierre de obra remitidos la empresa contratista comprobó la ejecución de todos los conceptos indirectos observados, por un importe de \$30,850.20 (treinta mil ochocientos cincuenta pesos 20/100 moneda nacional) IVA incluido.

Prevalecen los conceptos indirectos por un importe total de \$162,088.49 (ciento sesenta y dos mil ochenta y ocho pesos 49/100 moneda nacional) IVA incluido, de las siguientes obras:

Punto número 2.- Con respecto a la obra denominada “Mejoramiento de PTAR Trapichillo, en la localidad de Tepic, Mpio. de Tepic; Nayarit”, se menciona que el reporte fotográfico remitido no desvirtúa las observaciones a los conceptos indirectos señalados, toda vez que el cobro de estos conceptos no se justifica debido a la naturaleza de la obra en cuestión. Los trabajos contratados fueron ejecutados en una planta de tratamiento de aguas residuales que cuenta con acceso controlado, personal permanente de vigilancia y mantenimiento, servicios, oficinas, así como amplias instalaciones para el resguardo de material. A su vez, no fueron realizados trabajos de construcción de obra civil ni excavaciones. En lo relativo al reporte fotográfico que se remitió para los conceptos indirectos “Equipo de protección”, “Seguridad e higiene”, y “Letreros y señalamiento preventivo”, es necesario agregar que en las fotografías es posible observar que los trabajos contratados ya habían sido concluidos, además de que las labores que se aprecian no guardan relación con los conceptos ejecutados dentro de la planta.

Punto número 3.- En lo relativo a la obra denominada “Mejoramiento de PTAR Oriente, en la localidad de Tepic, Mpio. de Tepic, Nayarit”, se menciona que el reporte fotográfico remitido no desvirtúa las observaciones a los conceptos indirectos señalados, toda vez que el cobro de estos conceptos no se justifica debido a la naturaleza de la obra en cuestión. Los trabajos contratados

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

fueron ejecutados en una planta de tratamiento de aguas residuales que cuenta con acceso controlado, personal permanente de vigilancia y mantenimiento, servicios sanitarios, oficinas, así como amplias instalaciones para el resguardo de material. A su vez, no fueron realizados trabajos de construcción de obra civil ni excavaciones. Con relación al reporte fotográfico del concepto indirecto "Equipo de protección", se menciona que los trabajos que en este se aprecian no corresponden con los conceptos contratados.

Punto número 4.- Con relación a la obra "Construcción del sistema de saneamiento (Colector y PTAR), en la localidad de Sayulita, municipio de Bahía de Banderas, Nayarit", es necesario mencionar que debido los conceptos observados corresponden a bodegas y gastos correspondientes a oficina en campo. La planta de tratamiento de aguas residuales donde fueron ejecutados los trabajos contratados cuenta con acceso controlado, personal permanente de vigilancia y mantenimiento, servicios sanitarios, amplias instalaciones para el resguardo de material, así como de oficinas; motivo por el cual se determinó que el cobro de los conceptos indirectos observados no se justifica. Adicionalmente, se señala que las instalaciones observadas en el reporte fotográfico remitido no guardan relación con el sitio donde fueron realizados los trabajos.

Punto número 6.- Respecto a la obra "Construcción de sistema de alcantarillado sanitario 4ta. Etapa, en la localidad de Mecatán, Mpio. de San Blas, Nayarit", se ratifica la observación debido a que la empresa contratista acepta lo observado y manifiesta que "...en el momento procesal oportuno, se hará el reintegro y se presentará el depósito realizado."

Punto número 8.- Respecto a la obra "Ampliación del sistema de agua potable en la colonia Cerro de la Cruz, en la localidad de Mora, municipio de Tepic, Nayarit" se ratifica lo observado por \$6,587.05 (seis mil quinientos ochenta y siete pesos 05/100 moneda nacional) IVA incluido, ya que el reporte fotográfico remitido corresponde a la instalación de la cimbra y ejecución del aplanado, sin embargo estos trabajos no corresponden al montaje y desmantelamiento de equipo.

Punto número 9.- Con respecto la obra denominada "Rehabilitación de planta de tratamiento de aguas residuales oriente, en la localidad de Tepic, Nayarit", se señala que el reporte fotográfico remitido no desvirtúa las observaciones a los conceptos indirectos señalados, toda vez que el cobro de estos conceptos no se justifica debido a la naturaleza de la obra en cuestión. Los trabajos contratados fueron ejecutados en una planta de tratamiento de aguas residuales dentro de zona urbana que cuenta con acceso controlado, personal permanente de vigilancia y mantenimiento, servicios sanitarios, oficinas, así como amplias instalaciones para el resguardo de material. A su vez, no fueron realizados trabajos de construcción de obra civil ni excavaciones.

Tal como se relaciona a continuación:

RAMO 16, MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
PROGRAMA DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y TRATAMIENTO (PROAGUA-PTAR)
CONCEPTOS INDIRECTOS SIN EVIDENCIA DE SU EJECUCIÓN O NO SE JUSTIFICA SU COBRO
CUENTA PÚBLICA 2018

Número de Contrato	Nombre de la Obra	Omisión	Conceptos Indirectos	Monto Observado (\$)
2.- 918020999-038-18	Mejoramiento de PTAR Trapichillo, en la localidad de Tepic, Mpio. de	No se justifica su cobro.	HONORARIOS, SUELDOS Y PRESTACIONES (Oficina obra) Equipo de protección.	3,759.60

Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Número de Contrato	Nombre de la Obra	Omisión	Conceptos Indirectos	Monto Observado (\$)
3.- 918020999-037-18	Tepic; Nayarit.		DEPRECIACIÓN, MANTENIMIENTO Y RENTAS	843.50
		No se justifica su cobro.	Bodegas.	11,023.34
		No se justifica su cobro.	Limpieza, seguridad e higiene.	
			SERVICIOS	\$2,289.50
		No se justifica su cobro.	Pruebas de laboratorio.	
			FLETES Y ACARREOS	17,973.78
		No se justifica su cobro.	De equipo de construcción.	
			TRABAJOS PREVIOS AUXILIARES	1,928.00
		No se justifica su cobro.	Letreros y señalamientos preventivos (cintillo protección, letrero precaución).	
			Suma	37,817.72
			16% IVA	6,050.83
			Subtotal	43,868.55
	Mejoramiento de PTAR Oriente, en la localidad de Tepic, Mpio. de Tepic, Nayarit.		HONORARIOS, SUELDOS Y PRESTACIONES (Oficina obra)	
		No se justifica su cobro.	Equipo de protección.	2,600.00
			DEPRECIACIÓN, MANTENIMIENTO Y RENTAS (Oficina obra)	
		No se justifica su cobro.	Edificios y locales.	500.00
		No se justifica su cobro.	Bodegas.	350.00
		No se justifica su cobro.	Campamentos.	250.00
			SERVICIOS (Oficina obra)	
		No se justifica su cobro.	Pruebas de laboratorio.	5,263.00
			FLETES Y ACARREOS (Oficina obra)	
		No se justifica su cobro.	De campamentos.	4,560.00
			De equipo de construcción.	2,850.00
		No se justifica su cobro.	De plantas y elementos para instalaciones.	3,520.00
		No se justifica su cobro.	De mobiliario.	800.00
			GASTOS DE OFICINA (Oficina obra)	
		No se justifica su cobro.	Luz, gas y otros consumos.	1,250.00
			TRABAJOS PREVIOS AUXILIARES	
		No se justifica su cobro.	Construcción y conservación de caminos de acceso.	2,360.00
			Suma	24,303.00
		16% IVA	3,888.48	
		Subtotal	28,191.48	
	TOTAL	72,060.03		

FUENTE: Solventaciones.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

RAMO 16, MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
PROGRAMA DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y TRATAMIENTO (PROAGUA-APAU)
CONCEPTOS INDIRECTOS SIN EVIDENCIA DE SU EJECUCIÓN O SIN JUSTIFICACIÓN
CUENTA PÚBLICA 2018

Número de Contrato	Nombre de la Obra	Omisión	Conceptos Indirectos	Monto Observado (\$)
4.- 918020999-001-18	Construcción del sistema de saneamiento (Colector y PTAR), en la localidad de Sayulita, municipio de Bahía de Banderas, Nayarit.	No se justifica su cobro. No se justifica su cobro.	GASTOS Y CONSUMOS (Campo)	
			Energía eléctrica.	\$7,290.00
		No se justifica su cobro. No se justifica su cobro.	Agua.	\$2,733.75
			OFICINAS Y BODEGAS (Campo)	
			Renta de oficinas y bodegas.	\$31,468.50
			Instalación de oficinas.	\$7,290.00
			Suma	48,782.25
			16% IVA	7,805.16
			Subtotal	56,587.41
6.- 918020999-023-18	Construcción de sistema de alcantarillado sanitario 4ta. Etapa, en la localidad de Mecatán, Mpio. de San Blas, Nayarit.	No existe evidencia de su ejecución.	SERVICIOS	500.00
			Video descriptivo.	
			Suma	500.00
			16% IVA	80.00
			Subtotal	580.00
			Total	57,167.41

FUENTE: Solventaciones.

RAMO 16, MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, PROGRAMA DE AGUA POTABLE
DRENAJE Y TRATAMIENTO (PROAGUA-APARURAL).
CONCEPTOS INDIRECTOS SIN EVIDENCIA DE SU EJECUCIÓN O SIN JUSTIFICACIÓN
CUENTA PÚBLICA 2018

Número de Contrato	Nombre de la Obra	Omisión	Conceptos Indirectos	Monto Observado (\$)
8.- 918020999-006-18	Ampliación del sistema de agua potable en la colonia Cerro de la Cruz, en la localidad de Mora, municipio de Tepic, Nayarit.	No existe evidencia documental de su ejecución.	TRABAJO PREVIOS Y AUXILIARES	
			Montaje y desmantelamiento de equipo.	5,678.49
			Suma	5,678.49
			16% IVA	908.56
			Subtotal	6,587.05
			Total	6,587.05

FUENTE: Solventaciones.

RAMO 23; PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS
PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL (PRODEREG)
CONCEPTOS INDIRECTOS SIN EVIDENCIA DE SU EJECUCIÓN O SIN JUSTIFICACIÓN
CUENTA PÚBLICA 2018

Número de Contrato	Nombre de la Obra	Omisión	Conceptos Indirectos	Monto Observado (\$)
9.- 918020999-002-18	Rehabilitación de planta de tratamiento de aguas residuales oriente, en la	No se justifica su cobro. No se justifica su cobro.	HONORARIOS, SUELDOS Y PRESTACIONES (Oficina obra)	
			Personal de limpieza.	\$1,200.00
			Velador.	\$1,200.00

Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Número de Contrato	Nombre de la Obra	Omisión	Conceptos Indirectos	Monto Observado (\$)
	localidad de Tepic, Nayarit.		DEPRECIACIÓN, MANTENIMIENTO Y RENTAS (Oficina obra)	
		No se justifica su cobro.	Locales de mantenimiento y guarda.	\$1,200.00
		No se justifica su cobro.	Instalaciones generales.	\$700.00
		No se justifica su cobro.	Bodegas.	\$2,500.00
		No se justifica su cobro.	Muebles y enseres.	\$1,200.00
		No se justifica su cobro.	Campamentos.	\$500.00
			FLETES Y ACARREOS	
		No se justifica su cobro.	De campamentos.	\$2,500.00
		No se justifica su cobro.	De equipo de construcción.	\$7,850.00
			TRABAJOS PREVIOS AUXILIARES	
		No se justifica su cobro.	Construcción y conservación de caminos de acceso.	\$3,800.00
			Suma	22,650.00
			16% IVA	3,624.00
			Subtotal	26,274.00

FUENTE: Solventaciones.

Punto número 5.- Aumentó el importe observado respecto a la obra “Construcción del sistema de Alcantarillado sanitario de avenida Tecnológico entre calle Diamante y cauce del Río Mololoa, en la localidad de Tepic, municipio Tepic” de \$35,670.00 (treinta y cinco mil seiscientos setenta pesos 00/100 moneda nacional) IVA incluido a \$60,790.00 (sesenta mil setecientos noventa pesos 00/100 moneda nacional) IVA incluido, tal como se explica a continuación:

En cuanto al argumento de que la empresa “... solicitó y contrato el laboratorio de materiales denominado LEPICSA S.A. de C.V. ...” para llevar a cabo los trabajos de control de calidad de la obra...” y que “...es necesaria la intervención de personal técnico capacitado,...para la coordinación, supervisión y ejecución de los trabajos de compactación en capas y la introducción del equipo mecánico correcto, de control de calidad de la obra...”; es importante mencionar que con independencia a que la empresa contratista cobro dentro de sus indirectos \$20,450.80 (veinte mil cuatrocientos cincuenta pesos 80/100 moneda nacional) IVA incluido, para el laboratorio (LEPICSA S.A. de C.V.). A su vez también cobró en sus indirectos un importe de \$35,670.00 (treinta y cinco mil seiscientos setenta pesos 00/100 moneda nacional) IVA incluido por la participación de un laboratorista dentro del personal técnico, (figura inexistente en su organigrama funcional); además, la empresa contratista (originaria de la ciudad de Toluca, Estado de México) cobró por un residente de obra foránea un importe de \$47,560.00 (cuarenta y siete mil quinientos sesenta pesos 00/100 moneda nacional) IVA incluido.

Considerando lo anterior se puede concluir que para la coordinación, supervisión y la introducción del equipo mecánico correcto de control de calidad de la obra manifestado, asignó a la misma persona como residente de obra foránea y como laboratorista, por tal motivo al sumar ambos importes, resulta que la empresa contratista cobró un importe de \$83,230.00 (ochenta y tres mil doscientos treinta pesos 00/100 moneda nacional) IVA incluido para dichos trabajos.

Una vez hecho el análisis anterior, al descontar los recibos de nómina remitidos por la empresa, con los que comprueba el pago a la residente de obra foránea (manifestada en la solventación como la figura de laboratorista) un importe de \$22,440.00 (veintidós mil cuatrocientos cuarenta pesos 00/100 moneda nacional), en un total de 10 (diez) quincenas, importe que al descontarle a

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

los \$83,230.00 (ochenta y tres mil doscientos treinta pesos 00/100 moneda nacional) IVA incluido, resulta un importe sin comprobar por \$60,790.00 (sesenta mil setecientos noventa pesos 00/100 moneda nacional) IVA incluido para dichos trabajos.

RAMO 16, MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
PROGRAMA DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y TRATAMIENTO (PROAGUA-APAU)
CONCEPTOS INDIRECTOS SIN EVIDENCIA DE SU EJECUCIÓN O SIN JUSTIFICACIÓN
CUENTA PÚBLICA 2018

Número de Contrato	Nombre de la Obra	Omisión	Conceptos Indirectos	Monto Observado (\$)
5.- 918020999-012-18	Construcción del sistema de alcantarillado sanitario de avenida Tecnológico entre calle Diamante y cauce del Río Mololoa, en la localidad de Tepic, municipio Tepic.	No se justifica su cobro.	PERSONAL TÉCNICO	30,750.00
			Laboratorista.	41,000.00
			Residente de obra foránea.	
			Suma	71,750.00
			16 % IVA	11,480.00
			Subtotal	83,230.00
			Comprobado con nomina	- 22,440.00
			Subtotal	60,790.00

FUENTE: Solventaciones.

Referente a la presunción de responsabilidad del supervisor y de la empresa contratista de la obra con número de contrato 918020999-004-18, se descarga la responsabilidad señalada derivado de los documentos y aclaraciones realizados.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 3.AEI.18.EE.19.OPRF

Del análisis y revisión documental del expediente unitario de la obra denominada: "Construcción del sistema de agua potable, en la localidad de Huajuquilla, municipio de Tecuala Nayarit.", con número de contrato 918020999-030-18, y con periodo de ejecución del 20 de septiembre al 18 de diciembre 18; se observó que la Comisión realizó un pago en exceso por un importe de \$11,108.74 (once mil ciento ocho pesos 74/100 moneda nacional) IVA incluido, toda vez que la empresa contratista consideró en su propuesta el costo del concepto número 156 correspondiente a "Trámites, permisos, supervisión, libranzas y conexión de puentes ante C.F.E., verificación de la instalación eléctrica por unidad verificadora..." por un importe de \$40,425.19 (cuarenta mil cuatrocientos veinticinco pesos 19/100 moneda nacional) IVA incluido, sin embargo, el documento que comprueba el pago del realizado ante la Comisión Federal de Electricidad nos fue presentado

mediante el oficio CEAPA/DG/DI/1596/2019 con fecha de 24 de septiembre de 2019, por un importe de \$29,317.14 (veintinueve mil trescientos diecisiete pesos 14/100 moneda nacional) IVA incluido.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 53, párrafo primero y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 113, fracciones I, VI y IX y 115, fracciones I, VII, X y XI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 23, fracciones I, III y IV, y 24, fracciones II, V y VI del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit el 08 de diciembre de 2010; así como a las cláusulas Sexta "Forma de pago", Décima Segunda "Responsabilidades de El contratista" y Décima Tercera "Supervisión de las obras" del contrato 918020999-030-18, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$11,108.74 (once mil ciento ocho pesos 74/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de infraestructura; jefe del departamento de obra; supervisor de obra de la Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado así como la empresa contratista de obra.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio CEA/DG/DI/2017/2019, recibido en la Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 26 de noviembre de 2019, el director general de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit, manifestó lo siguiente:

“En cuanto a esta observación, me permito manifestar que el contrato realizado con la dependencia es con base en precios unitarios y por un tiempo determinado, el artículo 45 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas señala que las condiciones de pago en los contratos podrán pactarse sobre la base de precios unitarios, en cuyo caso el importe de la remuneración o pago total que deba cubrirse al contratista se realizará por unidad de concepto de trabajo terminado.

Es bien sabido por el personal de la Auditoría como se integra un precio unitario, siendo la presente observación, materia de un precio unitario; para el caso del concepto 156 del catálogo de conceptos correspondientes al contrato y obra que nos ocupa, el pago presentado es un insumo dentro del precio unitario en el área de costos directos y se presenta el costo como parte integral del precio unitario.

En cuanto a los preceptos legales infringidos, la Auditoría señaló los siguientes:

- *Artículo 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.*
Este artículo no aplica porque en la Ley de los artículos 52 al 69 hablan de la ejecución de los trabajos y específicamente el artículo 53 señala lo relacionado al supervisor que asigna la dependencia, por lo que no hablan de la forma de pago.
- *Artículo 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.*
En cuanto a este artículo que señala: “El contratista será el único responsable de la ejecución de los trabajos y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale la dependencia o entidad. Las responsabilidades y los daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo del contratista”. Precepto que de igual forma habla de la ejecución y no del pago.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

- *Art. 113 fracciones I, VI y IX del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.*
 - I. Supervisar, vigilar, controlar y revisar la ejecución de los trabajos;*
 - VI. Vigilar y controlar el desarrollo de los trabajos, en sus aspectos de calidad, costo, tiempo y apego a los programas de ejecución de los trabajos, de acuerdo con los avances, recursos asignados y rendimientos pactados en el contrato.*
 - IX. Autorizar las estimaciones, verificando que cuenten con los números generadores que las respalden;*

En ninguna de las tres fracciones supuestamente infringidas, señalan lo relativo a la forma de pago.

- *Artículo 115 fracciones I, VII, X y XI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.*
Hablan de las funciones del supervisor, no de la forma de pago.
- *Artículo 23 fracciones I, III y IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.*
 - I. Ejecutar los programas de infraestructura hidráulica cuyo cumplimiento corresponde a la comisión, debiendo rendir los reportes e información estadística necesarios a la Dirección de Planeación para efectos de evaluación, con el objeto de proponer al Director General los ajustes y modificaciones a los mismos en términos de los instrumentos normativos aplicables;*
 - III. Implementar las normas que regulen los procesos de construcción relativos a la infraestructura hidráulica que realicen las dependencias y entidades de la administración pública estatal y los ayuntamientos municipales, por conducto de la comisión;*
 - IV. Supervisar e todas sus etapas la ejecución de las obras y acciones de infraestructura de agua potable, alcantarillado y saneamiento que realicen en el Estado de Nayarit los ayuntamientos, organismos operadores municipales, intermunicipales, concesionarios o personas físicas o morales, públicas o privadas, a las que se les haya adjudicado contratos de este tipo;*
De nueva cuenta, en ninguna de las fracciones anteriores, se trata lo relativo a la forma de pago, pues hablan de responsabilidades del supervisor y la ejecución de la obra.
- *Artículo 24 fracciones II, V y VI del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit.*
 - II. Reportar oportunamente al superior jerárquico cualquier problema derivado de la verificación, supervisión y revisión de las obras hidráulicas que realice la Comisión y propones en su caso, las medidas adecuadas de solución oportuna e inmediata;*
 - V. Participar en los eventos de entrega recepción de las obras ejecutadas por los organismos operadores;*
 - VI. Mantener los expedientes técnicos actualizados de acuerdo a lo programado, realizando de manera oportuna las modificaciones o sustituciones que sufra el o los proyectos, en el transcurso de la construcción.*

De nueva cuenta, el fundamento infringido señalado por la Auditoría trata de las responsabilidades del supervisor y/o ejecución de la obra, no de la forma de pago de los conceptos de obra y/o precios unitarios.

- *Cláusula sexta del contrato respectivo.*
Efectivamente en esta cláusula se habla de la forma de pago señalando que: “Las partes convienen que los trabajos objeto del presente contrato, se paguen conforme a lo establecido en el catálogo de

conceptos, mediante la formulación de estimaciones que abarcarán como máximo 30 días calendario”.

Dicha cláusula es puntual al establecer que se pagará mediante la formulación de estimaciones y de acuerdo al catálogo de conceptos, refiriéndose a los volúmenes en exceso que se generen en la elaboración de las estimaciones, pero en ningún caso habla de la integración de los precios unitarios.

- *Cláusula décimo segunda del contrato respectivo.*
La presente cláusula no aplica ya que se objeta la presunta afectación a la Hacienda Pública en el concepto 156 del catálogo de conceptos del contrato respectivo y la cláusula se refiere a la calidad y elaboración de los trabajos.
- *Cláusula décimo tercera del contrato respectivo.*
De igual forma no aplica debido a que se refiere a la supervisión y no a la forma de pago.

Una vez manifestado lo anterior, se considera que al ser incorrecto el fundamento, debería considerarse la subsistencia de la observación que nos ocupa”.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que la Comisión no remite argumentos respecto al pago en exceso por un importe de \$11,108.74 (once mil ciento ocho pesos 74/100 moneda nacional) IVA incluido.

Los costos indirectos definitivamente si forman parte integral de cada uno de los conceptos de obra incidiendo directamente en el costo final; en este sentido existe la obligación por parte de la empresa contratista de justificar cada uno de los elementos que integran los precios unitarios, por lo que el pago que se le está haciendo para los “Trámites, permisos, supervisión, libranzas y conexión de puentes ante C.F.E., verificación de la instalación eléctrica por unidad verificadora...” o cualquier gasto que se integre ya sea en el costo directo o indirecto es susceptible de revisión y justificación puesto que es un cargo al erario público.

En cuanto a que el contrato es con base en precios unitarios y por un tiempo determinado, cuando hay variación en los costos o se requieren volúmenes adicionales, las empresas contratistas solicitan conceptos extraordinarios y éstos son ejecutados una vez autorizados, de tal manera que la empresa omitió realizar dicho ajuste a la conclusión de la obra.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones AEI.18.EE.19.OPRF

Del análisis documental e inspección física de las obras ejecutadas con recurso federal que conforman la muestra de auditoría, se verificó que las obras son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y desarrollo sustentable, de conformidad con el marco normativo aplicable, y que no causaron un impacto ambiental desfavorable en el entorno donde se ubican; por lo que cumplen con tales aspectos de conformidad con los artículos 20 y 21, fracción IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones AEI.18.EE.19.OPRF

Del análisis documental de las obras ejecutadas con recurso federal que conforman la muestra de auditoría, se verificó que fueron entregadas a la contratante por parte de la contratista en los plazos establecidos en la normativa, previa revisión de los trabajos, y que cuentan con un acta de entrega-recepción firmada por el personal facultado; por lo que cumplen con tales aspectos de conformidad con los artículos 64 y 68 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

VIII. Impacto de las Irregularidades detectadas.

a) Cuantificación Monetaria de las Observaciones.

Tipo de Auditoría	Importe \$			
	Determinado	Recuperado	Aclarado	Por recuperar *
Auditoría de Obra Pública	1,425,632.14	32,470.11	330,397.00	1,062,765.03
Total	1,425,632.14	32,470.11	330,397.00	1,062,765.03

* Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública y estarán sujetas a las aclaraciones conforme a la legislación en materia de responsabilidades de los servidores públicos, se pudieran efectuar.

IX. Resumen de las Observaciones y Recomendaciones.

El resultado de las observaciones determinadas por éste ente fiscalizador, una vez concluido el proceso de revisión, y analizados los argumentos de solventación que sobre las mismas presentó el sujeto fiscalizado, así como las recomendaciones emitidas al mismo, se muestran en el cuadro siguiente:

Observaciones y Recomendaciones

Fondo	Determinadas	Solventadas y Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Administrativas	
					Sin afectación	Con posible afectación
FISE	2	2	0	0	0	0
FAFEF	0	0	0	0	0	0
OPRF	14	1	13	0	6	7

Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Fondo	Determinadas	Solventadas y Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Administrativas	
					Sin afectación	Con posible afectación
Subtotal	16	3	13	0	6	7
Total	16	3	13	0	6	7

X. Dictamen de la Auditoría.

Con motivo de la auditoría practicada a la Cuenta Pública del Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado; correspondiente al ejercicio fiscal 2018, cuyo objetivo consistió en comprobar que la planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución, control y conclusión de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas; se hayan apegado a los lineamientos y normatividad aplicable.

En Auditoría de Obra Pública se determinó fiscalizar un monto de \$114,344,859.00 (ciento catorce millones trescientos cuarenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y nueve pesos 00/100 moneda nacional), que representa el 91.4% de los \$125,051,926.00 (ciento veinticinco millones cincuenta y un mil novecientos veintiséis pesos 00/100 moneda nacional), reportados en el cierre de ejercicio 2018.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable y atendiendo a los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado, cumplió con las disposiciones normativas aplicables a la obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observaciones y recomendaciones que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a:

Obra Pública.- Adjudicaciones fuera de norma; falta de sistemas automatizados o deficiencias en su operación (BEOP); inadecuada planeación, autorización o programación de la obra; otros incumplimientos de la normativa en materia de ejecución y supervisión de obra pública y servicios relacionados con las mismas y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$1,062,765.03 (un millón sesenta y dos mil setecientos sesenta y cinco pesos 03/100 moneda nacional), que se refiere a: adjudicaciones fuera de norma; carece de la debida documentación comprobatoria del gasto; falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales; obra de mala calidad o con vicios ocultos; otros incumplimientos de la normativa en materia de ejecución y supervisión de obra pública y servicios relacionados con las mismas; pagos de recargos, intereses o comisiones por el incumplimiento de obligaciones; pagos improcedentes o en exceso.